



**DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población**

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 21-07-2008

**DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2008

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p><b>A.</b> 08-03-2007 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población. Presentada por el Dip. José Jacques Medina, del Grupo Parlamentario del PRD. Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. Gaceta Parlamentaria, 08 de marzo de 2007.</p>
	<p><b>B.</b> 08-03-2007 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población. Presentada por el Dip. Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI. Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. Gaceta Parlamentaria, 08 de marzo de 2007.</p>
	<p><b>C.</b> 13-03-2007 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población. Presentada por el Dip. Cruz Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN. Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. Gaceta Parlamentaria, 13 de marzo de 2007.</p>
02	<p>26-04-2007 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población. <b>Aprobado</b> con 315 votos en pro y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2007. Discusión y votación, 26 de abril de 2007.</p>
03	<p>04-09-2007 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población. Se turnó a las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 04 de septiembre de 2007.</p>
04	<p>28-04-2008 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población. <b>Aprobado</b> con 104 votos en pro. <b>Devuelto</b> a la Cámara de Diputados, para efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2008. Discusión y votación, 28 de abril de 2008.</p>
05	<p>29-04-2008 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población. Se dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación del Pleno. <b>Aprobada</b> con 393 votos en pro. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.</p>



**DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población**

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 21-07-2008

PROCESO LEGISLATIVO	
	Gaceta Parlamentaria, 29 de abril de 2008. Discusión y votación, 29 de abril de 2008.
06	21-07-2008 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2008.

**A.**

08-03-2007

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Presentada por el Dip. José Jacques Medina, del Grupo Parlamentario del PRD.

Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

Gaceta Parlamentaria, 08 de marzo de 2007.

## **QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ JACQUES MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

El que suscribe, diputado federal José Jacques y Medina, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, 73, fracciones XVI y XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados iniciativa de ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La Ley General de Población que actualmente nos rige fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974. Sus más de 30 años de vigencia dejan ver que los fenómenos que se presentan en la actualidad en materia de población y migración no corresponden ya a las disposiciones del ordenamiento vigente.

Para el Grupo Parlamentario del PRD es de particular importancia velar por que se cumpla la obligación de las autoridades de garantizar la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables, así como el ejercicio de la congruencia entre el respeto que exigimos para nuestros connacionales en Estados Unidos y las prerrogativas que ofrecemos para los inmigrantes que ingresan a nuestro país.

México es un país de origen, tránsito y en menor medida destino de migrantes. Por tanto, el fenómeno de la migración afecta tanto a los mexicanos que se desplazan hacia el norte como de los extranjeros que atraviesan nuestro país con el mismo objetivo, buscando mejorar sus condiciones de vida. Todos éstos, tanto mexicanos como extranjeros, son objeto de abusos y discriminación.

Una de las problemáticas más graves ha sido la proliferación de bandas organizadas de traficantes de personas conocidas como polleros o coyotes, que abusan de la necesidad de los migrantes en su tránsito hacia Estados Unidos, sin importar los métodos o las condiciones inhumanas en las que trasladan a los migrantes, puesto que muchas veces son expuestos desde su seguridad personal hasta la pérdida de la vida misma. El tráfico de personas se ha convertido en el segundo negocio ilegal más lucrativo en México.

Los migrantes no sólo enfrentan los abusos de los traficantes, sino también los de diversas autoridades nacionales de prácticamente todos los niveles de gobierno. Existen señalamientos de organizaciones civiles y de derechos humanos de que las corporaciones mexicanas reciben generosas "compensaciones" por dejar fluir el tráfico humano por carreteras, aeropuertos y vías marítimas y férreas. La legislación vigente, que impone severas penas a los inmigrantes indocumentados, es utilizada por las autoridades para extorsionar a dichos ciudadanos.

Es preocupante también el hecho de que la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración ha venido endureciendo el trato que se brinda a los inmigrantes. En días recientes se llevó a cabo un operativo en la ciudad de Ixtepec, Oaxaca, resultando en una serie de denuncias por la manera en que se llevó a cabo dicha redada, en donde destacó la carencia de respeto de los derechos humanos de los inmigrantes. Adicionalmente, la publicación de una propuesta de nuevas normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias de México, que pretendía un trato más duro para los indocumentados detenidos, debió

ser frenada por la Secretaría de Gobernación ante la presión de grupos políticos y sociales una vez que fueron filtradas por un medio de circulación nacional.

En el mismo sentido, resulta absurdo que por un lado las autoridades nacionales critiquen a Estados Unidos por su política anti-migratoria y que, por otro, se trate como delincuentes a quienes llegan de otros países a México. No podemos estar ejerciendo una "doble moral" al actuar como policías persecutores de los inmigrantes en México y al mismo tiempo demandando a nuestro vecino del norte un trato respetuoso para nuestros connacionales.

De acuerdo con reportes de organizaciones civiles, sólo en 2005 se presentaron 4 mil casos de violaciones a los derechos humanos contra migrantes centroamericanos en la frontera sur de México. Los inmigrantes indocumentados sufren un sinnúmero de abusos por parte de autoridades federales, estatales y municipales. La institución de asistencia privada Sin Fronteras, por ejemplo, informó que durante el año 2005 un total de 128 inmigrantes indocumentados estuvieron encerrados en cárceles comunes, pese a que eso está prohibido por el derecho internacional.

Por tanto, es de elemental congruencia que las leyes y programas nacionales en materia migratoria sean armonizados con los instrumentos internacionales de los que México forma parte. Nuestro país debe comprometerse de manera responsable con dichos compromisos internacionales que han sido impulsados y ratificados como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, entre otros.

En este sentido, en años recientes la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México llevó a cabo una serie de recomendaciones sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país, destacando por su importancia en el tema que nos ocupa la que tiene que ver con "destipificar las actividades inherentes a la migración, eliminando los tipos penales que criminalizan al migrante..."

Por todo lo anterior, en la presente iniciativa proponemos eliminar los tipos penales que criminalizan al migrante. Lo anterior, atendiendo a que las penas que operan actualmente no sancionan una conducta ilícita, sino criminalizan la pobreza y las necesidades económicas, políticas o sociales que hacen a los trabajadores de los países vecinos trasladarse a los Estados Unidos con el necesario tránsito por nuestro país, en donde paradójicamente las autoridades migratorias mexicanas aplican muchas de las políticas violatorias a los derechos humanos que no quisiéramos fueran implementadas contra nuestros connacionales.

Adicionalmente, la detención de un extranjero por los tipos penales incluidos en la Ley de Población vigente retrasa su repatriación, aumenta el gasto de las autoridades mexicanas procuradoras e impartidoras de justicia y genera gastos en los centros penitenciarios durante el tiempo de estadía. Esta problemática no es aislada, ya que todos los días se detienen migrantes en estas circunstancias.

Por tanto, de manera concreta, proponemos derogar una serie de artículos incluidos en la Ley General de Población vigente en México que "criminalizan" diversas conductas de los inmigrantes extranjeros en nuestro país, a saber:

La redacción actual del artículo 118 impone una pena de hasta de diez años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. Igual sanción se aplica al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.

Por su parte, el artículo 119 del mismo ordenamiento señala que se impondrá pena hasta de seis años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo.

El artículo 120 del mismo ordenamiento dispone la imposición de una multa de hasta de tres mil pesos y pena hasta de dieciocho meses de prisión, al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Por lo que corresponde al artículo 121 de la legislación actual, la redacción impone una pena hasta de dos años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, al extranjero que, por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país.

El artículo 122 impone pena de hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Por su parte, el artículo 123 de la Ley General de Población actual impone pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.

El artículo 124 menciona que al extranjero que para entrar al país, o que ya internado, proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal.

Por lo que respecta al artículo 126, éste señala que en los casos en que se atente en contra de la soberanía o la seguridad nacional, la expulsión será definitiva. En todos los demás casos la Secretaría de Gobernación señalará el período durante el cual el extranjero no deberá reingresar al país.

Finalmente, el artículo 127 también deber ser derogado debido a que en la redacción actual del ordenamiento jurídico se impone pena hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la ley establece para estos casos. Igual sanción se aplicará al extranjero contrayente.

Por tanto, estamos proponiendo derogar todos los artículos arriba mencionados con el fin de ser responsables con los compromisos internacionales que hemos impulsado y ratificado así como ser congruentes con nuestra posición respecto de nuestros connacionales en Estados Unidos y lo que dispone actualmente la legislación en materia de inmigración en nuestro país.

Por último, por lo que respecta al artículo 125, la modificación que se pretende llevar a cabo tiene solamente el fin de adecuar el nuevo articulado que se generará una vez que entren en vigor las reformas sugeridas en la presente iniciativa.

#### **Decreto por el que se reforma y derogan diversos artículos de la Ley General de Población.**

**Artículo Primero.** Se derogan los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, y se reforma el artículo 125, todos de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

**Artículo 118.** Se deroga

**Artículo 119.** Se deroga

**Artículo 120.** Se deroga

**Artículo 121.** Se deroga

**Artículo 122.** Se deroga

**Artículo 123.** Se deroga

**Artículo 124.** Se deroga

**Artículo 125.** Al extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos **115, 117, 126 y 138** de esta ley, se le cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país, sin perjuicio que se le apliquen las penas establecidas en dichos preceptos.

**Artículo 126. ...**

**Artículo 127.** Se deroga

**Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Diputado José Jacques y Medina (rúbrica)**

**B.**

08-03-2007

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Presentada por el Dip. Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI.

Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

Gaceta Parlamentaria, 08 de marzo de 2007.

## **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

El suscrito, diputado Edmundo Ramírez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a su consideración el siguiente proyecto de decreto, que reforma diversos artículos de la Ley General de Población, con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La migración es un proceso dinámico, sus tendencias están sujetas a un sin número de fuerzas políticas, económicas, sociales y ambientales. Hoy en día, los movimientos de la población han aumentado su alcance e intensidad, y las motivaciones para migrar están cambiando, incluyendo la feminización de la migración.

Asimismo, se están experimentando conflictos étnicos y civiles a una escala sin precedentes, forzando a millones de personas a dejar sus hogares por temor. La destrucción ambiental ha obligado a la gente a trasladarse para ganar su sustento, y a medida que crece la brecha entre naciones ricas y pobres, la migración laboral aumenta conforme las y los trabajadores buscan mejores oportunidades y condiciones de vida.

En la actualidad latinoamericana se presenta un fenómeno particular en lo que tiene que ver con la migración, en donde transitan, dentro o fuera de sus fronteras, millones de personas a destinos diversos, lo que necesariamente se debe de traducir, en una mayor atención en las agendas nacionales y un aumento manifiesto de estudios sobre este tema.

Según datos del Centro Latinoamericano y Caribeño de Población, Celade, Latinoamérica aporta alrededor del 10 por ciento de los migrantes del mundo, lo que significa ser la primera región del mundo en importancia, considerando los flujos mundiales y el producto de las remesas que envían a sus países; influyendo de manera fundamental en los índices macroeconómicos de muchos países de Centro y Sudamérica. En el caso de México, uno de los principales países receptores de remesas en el mundo, ya que estas superan los 25 mil millones de dólares anuales, que equivalen a cuatro veces las exportaciones agrícolas del país. Siendo las remesas el beneficio más directo de la migración internacional para los países de origen. El fenómeno migratorio en Latinoamérica, tiene un comportamiento que ha ido modificándose en el tiempo, por distintos factores políticos económicos, sociales y culturales.

Hasta la década de los años 90 Venezuela y Brasil concentraban cerca del 20 por ciento del total de inmigrantes internos. Sin embargo, para el 2000, algunos países como Costa Rica, Venezuela o Chile ya actuaban como focos de atracción de inmigrantes latinoamericanos de gran importancia.

Los intercambios migratorios entre los países de la región se han realizado desde hace varias décadas y no solamente consignan los traslados de residencia, sino que tienen diversas expresiones, por ejemplo, la movilidad temporal o circular, asociada a los ciclos económicos y a las actividades agrícolas, a la construcción de grandes obras, al comercio, golpes militares y guerras civiles. De hecho, el patrón regional ha sido sensible a las coyunturas de expansión o retracción económica o a la violencia.

Son de llamar la atención, algunos ejemplos sudamericanos, como el de Venezuela, que concentra a casi el 80 por ciento de los miles de colombianos que migran como consecuencia de la intensificación de la violencia al interior de su país.

Otro caso es el chileno, donde la inmigración de ciudadanos, mayoritariamente peruanos, desde la década de los 90 marca la presencia cuantitativa de extranjeros más elevadas de su historia, aunque el número de extranjeros dentro de sus fronteras nacionales representa solo el 1 por ciento de la población del país.

En Centroamérica, países como Belice y Costa Rica, siguen siendo los nodos del sistema migratorio del istmo. En Belice los extranjeros asentados provenientes particularmente de Guatemala y El Salvador, equivalen al 15 por ciento de la población del país, cifra que no incluye a los trabajadores temporeros ni a migrantes en tránsito.

Costa Rica siguió siendo el destino de grandes contingentes de inmigrantes debido a la fuerte atracción de los mercados laborales agrícolas y de los servicios para la mano de obra proveniente de Nicaragua, llegando a representar los inmigrantes en Costa Rica cerca del 8 por ciento de la población total.

Por otra parte, en el Caribe varios países los superan el 4 por ciento del total de su población por inmigrantes de las islas mayores y menores, o bien desde Centro y Sudamérica. Principalmente con población migrante pasajera, producto de deportaciones masivas de caribeños desde los Estados Unidos y la operación de organizaciones criminales internacionales dedicadas a la trata de personas.

Aunque ningún caso adquiere la importancia de México, que es fuente de recepción de migrantes de buena parte de los países sudamericanos, centroamericanos y caribeños, y en donde debido a la magnitud de la migración, existe una creciente conciencia de las dificultades y discriminación que sufren las personas migrantes de estas regiones en nuestro territorio.

El aumento de la xenofobia ocasionado por la recesión y el desempleo ha exacerbado las hostilidades contra las personas migrantes, incrementando las dificultades que encuentran. Las violaciones de sus derechos, la explotación y el abuso ocurren a gran escala, y continúan a pesar de los instrumentos nacionales e internacionales que protegen sus derechos.

En este contexto el GP del PRI en la LX Legislatura, está consciente de que si bien la migración puede traer beneficios y desarrollo a los países de origen, tránsito y destino, y puede influir positivamente en sus aspectos económicos, sociales y culturales; por otro lado, si las sociedades no se preparan para la migración, generalmente las consecuencias son negativas, principalmente para las personas migrantes, cuando tienen limitados recursos sociales y económicos o cuando son amenazados y violados sus derechos fundamentales. De ahí que uno de nuestros principales compromisos para con los migrantes, es que como Estado tengamos la capacidad para que el fenómeno migratorio signifique beneficio para todas las personas y todas las regiones.

Con esta visión, el GP del PRI, ha realizado diversas acciones, concretas y específicas en diferentes ámbitos, particularmente, en la promoción de políticas migratorias que impulsen la búsqueda de cooperación entre países y que permitan identificar desafíos y posibles soluciones a favor de los migrantes nacionales y extranjeros.

Hoy más que nunca esta soberanía debe comprometerse de manera seria y decidida, a que desde el ámbito de la competencia legislativa, garanticemos los derechos y las libertades de todas las personas migrantes, –que son reconocidos universalmente por instrumentos internacionales–, tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Tratado Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Tratado Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes, entre otros, así como por la Carta Magna.

Es por ello que no podemos ser ajenos e indiferentes a las condiciones inhumanas con las que –en la mayoría de las veces– son tratados los migrantes indocumentados centroamericanos y que como Estado debemos de ser los primeros en otorgarles una protección de hecho y de derecho, para que los migrantes cuenten con asistencia digna en su estancia y regreso a sus países de origen, y en donde para actuar en congruencia, con lo que justamente eximimos a los Estados Unidos de América, debemos de implantar acciones inmediatas y solidarias con nuestros hermanos centroamericanos.

En este contexto, y a pesar de nuestro total rechazo respecto al trato que reciben millones de connacionales en Estados Unidos, nuestro marco jurídico, en lo que respecta a la actividad migratoria plasmado en Ley General de Población, promulgada en 1974, considera como delito que se castiga con la privación de libertad,



a las actividades inherentes a la migración, establecidos en los artículos 118 a 123 de dicha ley. Lo que en todos sentidos es una contradicción entre lo que hoy exigimos afuera, y ofrecemos dentro.

En la mayoría de los casos este ordenamiento jurídico, ha generado y fomentado actos de corrupción, abusos y maltrato de los indocumentados en nuestro territorio por parte de las autoridades, y algunas veces de la misma sociedad civil y que al contrario de lo que pudiera pensarse, de que el despenalizar el estatus de indocumentado pudiera fomentar estos flujos migratorios, lo que generaría es el de disminuir estos actos de corrupción y de inobservancia de los derechos fundamentales de los indocumentados, así como el de poder construir una más fehaciente base de datos de los migrantes, las circunstancias en las que cruzan nuestro país, propiciando una mayor y permanente seguridad en las zonas fronterizas.

Concientes y comprometidos de que dichas reformas, no modifiquen las penas relacionadas a que cuando algún migrante ilegal es detenido y recluso, sea por la comisión de un delito que se sanciona con la privación legal de su libertad, como lo son el crimen organizado, narcotráfico, robo, asesinato o falsificación de documentos.

Por lo que el objetivo de la presente iniciativa es el de dar la certeza, mediante la modificación de dicha ley, reconocer que la acción penal en materia migratoria debe ser mediante querrela, y no de carácter oficioso de las autoridades. Para que solamente se despenalicen algunas conductas para que estas, se sancionen de manera administrativa y posterior deportación, a quienes ingresen de manera irregular en territorio mexicano, garantizando en todo momento el respeto de sus derechos y su dignidad y, por otro lado, mantener en el ámbito penal las que se establezcan y definan como un peligro a la seguridad nacional.

Por lo que no se plantea modificar, el artículo 143 de la Ley General de Población el cual establece que el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público federal, estará sujeto a la querrela que en cada caso formule la Secretaría de Gobernación.

Para que de esta manera se genere un marco jurídico moderno, eficaz y eficiente que establezca condiciones para que las autoridades cumplan su función de vigilar la frontera y combatir el tráfico ilegal de personas y mercancías.

El Estado mexicano tiene la responsabilidad y obligación moral de dejar claro –y esto solo lo podemos hacer mediante la Ley– que para México, el migrante no es un criminal, y por ello exigimos el mismo trato para los nuestros.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente

#### **Decreto**

**Único.** Se reforman los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125 y 137 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 118. Se impondrá multa hasta de cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de consumar la conducta, al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente en el territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. Igual sanción se aplicará al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.

Cuando las conductas señaladas en el párrafo anterior fueren realizadas por un extranjero que hubiese sido expulsado de manera definitiva del país, en los términos de lo dispuesto en el artículo 126 de esta ley, se impondrá, además de la pena pecuniaria prevista en el primer párrafo del presente artículo, una pena de dos a cinco años de prisión.

**Artículo 119.** Se impondrá multa hasta de cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de consumar la conducta al extranjero que, habiendo obtenido legalmente autorización para internarse en el país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia se encuentre ilegalmente en el mismo.

**Artículo 120.** Se impondrá multa hasta de ciento ochenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, así como la pérdida de su calidad migratoria, al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

**Artículo 121.** Se impondrá pena hasta de quince meses de prisión y multa de hasta ciento ochenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta al extranjero que, por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en las disposiciones legales aplicables respecto de las actividades ilícitas realizadas.

**Artículo 122.** Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa hasta de doscientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

**Artículo 123.** Se impondrá multa de hasta cuatrocientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta al extranjero que se interne ilegalmente en el país.

**Artículo 125.** Al extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y 138 de esta ley se cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país en los términos de lo dispuesto en el artículo 126 de esta ley, sin perjuicio de que se le apliquen las penas establecidas en dichos preceptos.

...

...

**Artículo 137.** La persona que visite un transporte marítimo extranjero sin permiso de las autoridades migratorias será castigada con multa hasta de cien días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta o arresto hasta por treinta y seis horas.

...

...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica)

**C.**

13-03-2007

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población.

Presentada por el Dip. Cruz Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN.

Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

Gaceta Parlamentaria, 13 de marzo de 2007.

## **QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 118, 119, 120 Y 123 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El suscrito, diputado Cruz Pérez Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Cámara de Diputados decreto que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Compañeros diputados, subo a esta tribuna para presentar una iniciativa de ley sobre un asunto que, de antemano sabemos, es una preocupación general de los distintos partidos políticos aquí representados, y de una demanda social que ha permanecido al margen: la situación de los migrantes que se internan de forma ilegal en territorio mexicano.

En efecto, mediante el documento *México frente al fenómeno migratorio* –por el que un grupo integrado por funcionarios del gobierno encargados de la gestión del fenómeno migratorio, senadores y diputados, académicos, expertos en asuntos migratorios y representantes de organismos de la sociedad civil acordó iniciar un esfuerzo conducente a la consolidación de una política migratoria nacional, a partir de un diagnóstico y plataforma comunes– se establecieron algunos principios y compromisos que deben atenderse, como

- Principios como desarrollar y aplicar leyes y políticas migratorias, con pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares, independientemente de su nacionalidad y estatus migratorio
- Y compromisos como evaluar y actualizar la actual política migratoria del Estado mexicano, así como su marco legal y normativo, ante las nuevas realidades regionales e internacionales en materia de inmigración, trasmigración y emigración, con un horizonte de 15 a 20 años

Lo anterior, compañeros diputados, viene a colación ante el evidente rezago en que se ubica actualmente la Ley General de Población, vigente desde 1975, sobre un asunto que debe ocuparnos no sólo por los principios y compromisos arriba descritos y asumidos, sino por un sentido elemental de congruencia y respeto de los derechos fundamentales de todos los migrantes; esto es, el trato que se da a los migrantes extranjeros que se internan de forma irregular en territorio mexicano.

Según cifras del Instituto Nacional de Migración, en los últimos cuatro años han aumentado considerablemente las detenciones de indocumentados extranjeros que se internan en suelo mexicano:

En 1995 se reportaron 103 mil indocumentados devueltos por México a su país de origen. En 2002, el número fue de 110 mil, en 2003 de 178 mil, en 2004 211 mil, y para 2005 se registraron ya 232 mil indocumentados devueltos. Lo anterior indica claramente la magnitud del desafío que las autoridades mexicanas enfrentan y, más aún, la trascendencia de renovar ciertos aspectos de la Ley General de Población, en este caso, con la intención de garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de sus derechos fundamentales. En apenas, cuatro años se ha duplicado el número de indocumentados devueltos por México a su país de origen, lo que resulta en un llamado urgente de atención.

Dicha atención adquiere también su especial importancia en el marco de la negociación o impulso por una reforma migratoria en Estados Unidos.

Como ejemplo, resulta conveniente mencionar lo ocurrido durante la presentación de la llamada "US General Population Act", o HR 5523, iniciativa de ley presentada en la Cámara de Representantes de Estados Unidos por el congresista John Linder.

Dicha iniciativa, irónicamente, pretende trasladar ciertas restricciones y endurecer las políticas de entrada de inmigrantes en territorio estadounidense, "tal y como lo establece la Ley General de Población.". Entre otras cosas, dicha iniciativa pretende

Facultar al Departamento de Seguridad Interna para regular la asimilación de los migrantes a la cultura estadounidense

Fortalecer al gobierno para regular la entrada y la salida de migrantes del territorio estadounidense.

Endurecer la prohibición para la entrada de migrantes ilegales

Aumentar las penas por violar disposiciones legales migratorias y para quienes reincidan en dichas violaciones

En efecto, llama la atención cómo en Estados Unidos, país con el que la migración ocupa un espacio trascendental en la agenda bilateral, y donde el respeto de la dignidad y de los derechos de nuestros migrantes es un tema permanente, se propusiera incorporar ciertos elementos de la Ley General de Población para fortalecer la legislación migratoria en dicho país.

Sin duda, la Ley General de Población, por lo que a migración se refiere, debe ser urgentemente revisada, pues se encuentra francamente rebasada por el contexto actual. De manera específica, debemos revisar el trato que la propia ley establece para los migrantes extranjeros que se internan de manera irregular en territorio mexicano. El principio de partida debe ser el mismo que se exige: la búsqueda de trabajo y mejores condiciones de vida no es un crimen.

Como sabemos, el derecho penal garantista tiene como fin la protección de bienes jurídicos fundamentales. Por ello, si tomamos en consideración que el objeto de la Ley General de Población es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social, resulta necesario reflexionar si la legislación migratoria en la actualidad, particularmente los delitos especiales previstos por la norma, se encuentran adecuados a la nueva realidad social y política por la que atraviesa nuestro país, así como si llega a cumplir los fines para los que se creó.

De esa forma, actualmente resulta obligado replantear algunas disposiciones penales previstas en la norma que se estima que han quedado rebasadas y no son propias de un estado democrático de derecho, desde la óptica de que no cualquier infracción de las disposiciones migratorias debe implicar una conducta delictiva.

En efecto, la facultad punitiva del Estado sólo debe funcionar como última instancia y en los casos en que la conducta cometida implique la conculcación de los valores fundamentales de la sociedad.

Desde un sentido de responsabilidad y congruencia en el tema migratorio, se proponen diversas reformas de la Ley General de Población a fin de destipificar determinadas conductas que en la actualidad, de manera excesiva, son consideradas delictivas, cuando en realidad constituyen meras infracciones de naturaleza administrativa, que deben ser conocidas por una vía distinta de la penal.

En tal virtud se plantean las siguientes reformas:

En el **artículo 118**, que actualmente sanciona con hasta 10 años de prisión al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente en el territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión, se propone sustituir la pena de prisión por una multa, al considerarse que la reinternación en sí misma constituye, más que un delito, una infracción administrativa de las reglas

de internación, que debe ser sancionada por la vía administrativa, a través de una multa, con independencia de la deportación que al efecto se realice.

Lo anterior, en virtud de que no podemos trasladar a la vía penal cuestiones propias de violaciones de disposiciones administrativas encargadas de regular lo relativo al adecuado registro de los controles migratorios.

En suma, se propone eliminar la pena de prisión y se actualiza el monto de la multa, la cual además es convertida de cantidades en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente, de tal manera que en nada afecte el valor que durante el transcurso del tiempo sufra el peso, sino que la sanción económica por imponer sea acorde con el salario mínimo vigente en el Distrito Federal que rija al momento en que se cometa el hecho ilícito.

Sin embargo, se separan los dos supuestos que estaban contenidos en el único párrafo del artículo 118, y se crea un segundo párrafo en el que se recoge el segundo supuesto previsto en el texto vigente, que si bien sigue siendo sancionado con pena privativa de la libertad, por considerar que de la conducta descrita se advierte que el extranjero burla o pretende burlar la buena fe de las autoridades migratorias, no expresando u ocultando que antes fue expulsado; empero, se modifica el rango de punibilidad respecto a la pena privativa de libertad, en virtud de que el máximo previsto en la anterior disposición resulta por demás excesivo.

De igual forma, se modifica el monto de la multa, la cual además es convertida de cantidades en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente.

En el caso de lo previsto en el **artículo 119**, que actualmente sanciona penalmente al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse en el país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo, se destipifica esta conducta por estimarse que, más que un delito, se trata de una infracción administrativa que no trastoca bien jurídico alguno que deba ser sancionado por el derecho penal. Asimismo, se modifica la multa, la cual además es convertida de cantidades en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente.

Respecto a lo previsto en el **artículo 120**, que actualmente sanciona con pena de prisión al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a la ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado, se destipifica dicho delito por considerarse que la naturaleza de esa conducta implica, más que un delito, una infracción administrativa que no trastoca bien jurídico alguno que deba sancionarse por la vía penal. Por ello se propone eliminar la pena de prisión y sancionar tal hipótesis sólo con multa, que es convertida de cantidades en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente.

En el caso del **artículo 123**, que actualmente sanciona penalmente al extranjero que se interne ilegalmente en el país, se estima que dicha disposición resulta excesiva y en determinado momento se llegó a abusar de ella, al pretender criminalizar conductas que, más que implicar una afectación de orden penal, constituyen una infracción de naturaleza administrativa, toda vez que con ella no se trastoca bien jurídico alguno que deba tutelarse por el derecho penal, por lo que se propone su destipificación y se modifica la multa correspondiente, la cual pasa de considerarse en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente.

Como se observa, la intención de la presente iniciativa parte tanto de un principio como de un objetivo claro. Por un lado, modernizar y adecuar la Ley General de Población en cuanto a la internación irregular de migrantes se refiere, desde una perspectiva de congruencia y humanismo; es decir, ofrecer aquí lo que se pide para los nuestros. Por otro lado, perfeccionar nuestro marco jurídico, que actualmente resulta rebasado y no corresponde a una visión de Estado caracterizado por altos flujos migratorios, tanto de origen, tránsito y estancia. De esa forma, se establece una base sobre la cual seguir legislando en beneficio de todos los migrantes.

Por lo anterior, y en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos citados, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

## **Decreto**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

**Artículo 118.** Se impondrán hasta **quinientos días multa** al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente en el territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión.

Se impondrán de **uno a cuatro** años de prisión y de **cien a quinientos días multa** al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.

**Artículo 119.** Se impondrán hasta **quinientos días multa** al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse en el país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia se encuentre ilegalmente en el mismo.

**Artículo 120.** Se impondrán hasta **trescientos días multa** al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

**Artículo 123.** Se impondrán hasta **quinientos días multa** al extranjero que se interne ilegalmente en el país.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

**Segundo.** A la entrada en vigor del presente decreto, los procedimientos penales y las sentencias que se estén substanciado o ejecutando contra alguna persona por los delitos objeto de la presente reforma quedarán sin efecto.

**Diputado Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica)**

26-04-2007

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población.

**Aprobado** con 315 votos en pro y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2007.

Discusión y votación, 26 de abril de 2007.

## DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la LX Legislatura fueron turnadas para su estudio, análisis y proyecto de dictamen correspondiente diversas iniciativas con proyecto de decreto que buscan reformar y derogar diversos artículos de la Ley General de Población.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Acuerdo Parlamentario Relativo a la Organización y Reuniones de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, aprobado por el pleno en la sesión del día 2 de diciembre de 1997, siendo competentes y habiendo analizado el contenido de las iniciativas con proyecto de decreto referidas, sometemos a consideración del pleno de esta Comisión el presente dictamen, con base en la siguiente:

### METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión encargada del análisis y dictamen de las Iniciativas en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo de "Contenido de las Iniciativas", se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reformas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- III. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión expresan argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la proposición en análisis.

### I. ANTECEDENTES

1) Con fecha 9 de marzo de 2006, la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la LIX Legislatura aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto respecto a Diversas Iniciativas que Reforman, Derogan y Adicionan la Ley General de Población.

2) Con fecha 8 de marzo de 2007, el ciudadano diputado José Jacques y Medina, en nombre propio y de los ciudadanos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados iniciativa que deroga los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, y reforma el artículo 125 de la Ley General de Población.

3) Con fecha 8 de marzo de 2007, el ciudadano diputado Edmundo Ramírez Martínez, en nombre propio y de los ciudadanos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados iniciativa que reforma los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125 y 137 de la Ley General de Población.

4) Con fecha 13 de marzo de 2007, el ciudadano diputado Cruz Pérez Cuéllar, en nombre propio y de los ciudadanos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados iniciativa que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población.

5) En sesiones celebradas los días 8 y 13 de marzo de 2007, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios para su estudio y dictamen las iniciativas anteriormente referidas.

## **II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**

La Comisión legislativa encargada de la elaboración del presente proyecto de dictamen revisó las diversas iniciativas de ley que detallaremos a continuación, las cuales buscan modificar diversos asuntos incluidos en varias disposiciones de la Ley General de Población (LGP) vigente en México.

Los ciudadanos diputados autores de las proposiciones que se analizan sostienen, en términos generales, que México ha sido un país de origen, tránsito y en menor medida destino de migrantes, situación que ha provocado una serie de conflictos recientes, los cuales deben ser analizados de manera integral, debido a que afectan los derechos fundamentales de los ciudadanos que se desplazan, ya que éstos son objeto en la mayoría de los casos de abusos, discriminación y malas condiciones de salud, vivienda y trabajo, entre otras.

De esta manera, a lo largo del presente documento revisaremos con detenimiento el contenido de las iniciativas que se detallan a continuación, las que contienen propuestas de modificaciones a la legislación vigente.

En primera instancia consideramos el Dictamen con Proyecto de Decreto respecto a diversas Iniciativas que Reforman, Derogan y Adicionan la LGP, aprobado con el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la LIX Legislatura. Con relación al asunto que nos ocupa, dicho dictamen propone la derogación de los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, así como la modificación del artículo 125 de la citada ley.

En segundo lugar, el proyecto de decreto de reformas formulado por el ciudadano diputado José Jacques y Medina, el cual busca derogar los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, así como reformar el artículo 125 de la LGP con la finalidad también de evitar la "criminalización" de los inmigrantes indocumentados que se encuentran en nuestro país.

En tercer término, la propuesta legislativa del ciudadano diputado Edmundo Ramírez Martínez, la cual propone reformar los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125 y 137 de la LGP. La iniciativa intenta reconocer que la acción penal en materia migratoria debe ser mediante querrela con el objetivo de que solamente se despenalicen algunas conductas con el fin de que, en cambio, sean sancionadas de manera administrativa y posterior deportación.

Finalmente, la iniciativa de reformas presentada por el ciudadano diputado Cruz Pérez Cuéllar con objeto de modificar los artículos 118, 119, 120 y 123 de la LGP. Dicha proposición plantea, por un lado, mantener la pena corporal al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación y, por otro, destipificar algunos otros delitos para considerarse ahora en términos de días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En este sentido, los artículos a los cuales esta Comisión dictaminadora se referirá en el presente proyecto son los siguientes:

El artículo 118 de la LGP impone pena de hasta de diez años de prisión y multa de hasta cinco mil pesos al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. Igual sanción se aplica al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.

Por su parte, el artículo 119 del mismo ordenamiento señala que se impondrá pena hasta de seis años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para



internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo.

El artículo 120 de la legislación que analizamos dispone la imposición de una multa de hasta de tres mil pesos y pena de hasta dieciocho meses de prisión, al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a la Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Por lo que corresponde al artículo 121 del multicitado ordenamiento, éste impone una pena hasta de dos años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, al extranjero que, por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viole los supuestos a que está condicionada su estancia en el país.

El artículo 122 del ordenamiento vigente impone pena de hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Por su parte, el artículo 123 de la legislación actual impone pena de hasta dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.

El artículo 124 del mismo ordenamiento menciona que al extranjero que para entrar al país, o que ya internado, proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal.

Por lo que respecta al artículo 125, la legislación vigente menciona que al extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y 138 de esta Ley, se le cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país, sin perjuicio de que se le apliquen las penas establecidas en dichos preceptos.

Finalmente, el artículo 127 de la Ley que analizamos indica que se impondrá pena de hasta cinco años de prisión y multa de hasta cinco mil pesos al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la ley establece para estos casos. Igual sanción se aplicará al extranjero contrayente.

### **III. CONSIDERACIONES**

Como es posible observar de las disposiciones arriba citadas, los actos más frecuentemente efectuados en el contexto de la migración indocumentada son severamente penalizados por el legislador. La Comisión dictaminadora considera que esto es inadmisibles por distanciarse de las exigencias sociales y el respeto a los derechos humanos, por lo que a continuación se presentan diversos argumentos por los cuales se considera fundamental la no criminalización y despenalización de las conductas descritas en los artículos anteriormente descritos.

Nuestra Constitución federal dispone que todo extranjero que se interne en el país, aun sin autorización para permanecer en territorio mexicano, por el solo hecho de entrar en territorio nacional deberá gozar de la protección de las leyes mexicanas. Si bien corresponde al Estado mexicano regular el flujo mexicano en todo lo concerniente a las entradas y salidas de los extranjeros al país, éste se encuentra obligado a hacerlo velando en todo momento por el respeto a los derechos de los migrantes.

Lo cierto es que nuestra legislación en materia migratoria se encuentra gravemente desfasada de la realidad y de las necesidades que tiene el país para llevar a cabo una gestión moderna y efectiva de los flujos de migrantes. El resultado de no actualizar la normatividad es trágico para los inmigrantes, pues resultan vulnerados en sus derechos humanos. En la letra de la ley, no estamos tan lejos de las posturas antiinmigratorias que recientemente se han manifestado en Estados Unidos. En el mismo sentido, aspectos importantes de nuestra legislación migratoria se encuentran inclusive en contraposición con las posturas asumidas por nuestro país en el ámbito internacional.

De acuerdo información proporcionada por el Banco Mundial, México se convirtió en el mayor expulsor de trabajadores migrantes del planeta, por encima de países como China, Pakistán o la India. En su informe el organismo asegura que entre 2000 y 2005 salieron de México 2 millones de personas para buscar trabajo en

Estados Unidos. Esta situación debería ser un motivo de preocupación y reflexión en nuestro país que debería comprometernos a ejercer un papel de mucho mayor responsabilidad en torno a este fenómeno, comenzando con dar el ejemplo al establecer una legislación de avanzada para asegurar en nuestro propio país un trato digno y humanitario para los inmigrantes que sirva de ejemplo del trato que debería darse a todos los migrantes en el mundo.

Por otro lado, el número de extranjeros sin papeles que penetran territorio mexicano se disparó desde hace tres décadas, lo mismo que las quejas por violaciones a sus derechos humanos. A partir de 1980, cuando el número de asegurados por parte del Instituto Nacional de Migración (IN) alcanzó por primera vez la cifra de 10 mil, la internación de extranjeros indocumentados a México se ha incrementado consistentemente, tendencia que se acentuó de manera notoria a partir de 1990. En los últimos años el número de extranjeros asegurados por el INM aumentó el 74%, al pasar de 138 mil 61, en 2002, a 240 mil 269, en 2005.

Diversos organismos han documentado ampliamente las violaciones a los derechos humanos que sufren los inmigrantes en México. De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), "los extranjeros que se internan en territorio nacional sin contar con la documentación que acredite su legal estancia en el país, se enfrentan a situaciones de violencia, corrupción y violación a sus derechos humanos en su trayecto hacia el norte del país".

En la Recomendación General número 13/2006 sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales, el pasado 11 de diciembre de 2006, la CNDH sostuvo que "entre las razones por las que los extranjeros no denuncian los actos delictivos y las violaciones a sus derechos humanos, pueden mencionarse su desconocimiento de los procedimientos, autoridades y organismos competentes para investigar y sancionar los abusos de que son objeto; carencia de información sobre los mecanismos e instancias de tutela de sus derechos humanos; falta de tiempo necesario para presentar su queja o denuncia, así como temor a ser expulsados o sufrir represalias".

Por ello resulta cada vez más urgente la necesidad de definir una reforma legislativa a la LGP y a su reglamento por medio de la cual se subsanen los rezagos en la materia, tanto para armonizar el derecho migratorio mexicano con los tratados internacionales debidamente firmados y ratificados por México como para sustentar la formulación de una política integral del Estado de mexicano.

Un asunto que debe ser considerado como una prioridad para ser atendido por el legislador es la criminalización y la penalización de la inmigración indocumentada en nuestro país. Actualmente, nuestra legislación considera como delitos sujetos a pena corporal, multa y expulsión del país una serie de conductas como la internación y re-internación sin documentos, la realización de actividades para las cuales no se está autorizado, la realización de actividades ilícitas o "deshonestas", la ostentación de una calidad migratoria distinta a la otorgada, el proporcionar datos falsos con relación a la situación migratoria y el contraer matrimonio con objeto de que un extranjero pueda radicar en el país.

Esta legislación, considerada como una de las más amenazadoras y agresivas en el mundo no ha impedido o desestimulado la inmigración hacia México debido a que este fenómeno tiene una explicación fundamentalmente de carácter económica, que tiene que ver con la falta de oportunidades para los migrantes en sus lugares de origen. Ni penas más duras, ni muros más altas y con la mayor tecnología podrán impedir que los migrantes de México o Centroamérica busquen iniciar su travesía para encontrar mejores oportunidades de desarrollo.

Más bien, estas penalidades excesivas lo único que han hecho es facilitar la labor de autoridades migratorias, policíacas y civiles, quienes actúan con toda impunidad, aprovechándose de este marco jurídico obsoleto que considera como delincuentes a los inmigrantes indocumentados, convirtiendo al INM en una de las instituciones más corrompidas de todo el sistema político mexicano. La criminalización no solo va en contra de los avances y acuerdos internacionales, sino que es terreno fértil para la extorsión, la amenaza, la arbitrariedad, lo que actualmente constituye parte de la gama de abusos de que hoy son víctimas los migrantes indocumentados en nuestro país.

Así, la Comisión dictaminadora considera que mantener el estatus migratorio legal actual en nuestro país solo legítima y otorga elementos adicionales a los actores más conservadores en Estados Unidos para continuar con su campaña de odio contra nuestros connacionales; solo ayuda a los sectores más racistas del norte en su empeño por considerar a nuestros migrantes como terroristas; solo contribuye a que las redes de transnacionales de tráfico de personas sigan disfrutando de un negocio ampliamente lucrativo. Por tanto, un

voto en contra del presente decreto es un voto a favor de quienes buscan encarcelar, multar y expulsar a nuestros connacionales en Estados Unidos.

En este sentido, la Comisión que dictamina las iniciativas en comento considera que una reforma al marco legal migratorio de México tiene que incluir la no criminalización y la despenalización de la migración y de los migrantes.

En primer lugar, esta Comisión legislativa considera importante hacer referencia al Dictamen con Proyecto de Decreto que emitió la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la LIX Legislatura respecto a diversas Iniciativas que Reforman, Derogan y Adicionan la Ley General de Población. Este dictamen, aprobado por consenso de todos los partidos políticos representados durante dicha Legislatura, consideró la derogación de los artículos de la citada ley que criminalizan y penalizan la inmigración indocumentada. Su aprobación representó, sin lugar a dudas, un ejemplo de que es posible llegar a los acuerdos necesarios para defender y proteger los derechos humanos, tanto de nacionales como extranjeros.

En el mismo sentido, los integrantes de la Comisión comparten también la necesidad de atender las diversas recomendaciones elaboradas por distintos organismos internacionales en contra de la penalización de la inmigración indocumentada. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, en su diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, ha recomendado "destipificar las actividades inherentes a la migración, eliminando los tipos penales que criminalizan al migrante y dejando sanciones meramente administrativas".

De la misma manera, el informe presentado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de los Migrantes, Gabriela Rodríguez Pizarro, sobre su visita a México en el año 2002, manifiesta la preocupación por el contenido de la LGP relativo a las sanciones penales aplicables a los inmigrantes indocumentados. Esta normativa, señala la Relatora Especial, "criminaliza a los inmigrantes indocumentados y puede ser aplicada incluso a las víctimas de trata y tráfico". Por tal motivo, se invita a México a adecuar el marco legislativo en la materia según el Derecho Internacional.

Igualmente, en el informe de la visita a México de la Relatora Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se considera que el ingreso no autorizado no debe tipificarse como delito y se recomienda al Estado mexicano que considere la eliminación de la tipificación penal de esta conducta.

Por su parte, el Comité para Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, en sus observaciones finales al Informe presentado por México recomienda que "el Estado parte oriente sus esfuerzos a la creación de una ley de migración que corresponda a la nueva realidad migratoria del país y se ajuste a lo dispuesto por la Convención y otros instrumentos internacionales aplicables. Esta ley deberá eliminar como delito penado con privación de la libertad la entrada irregular de una persona a su territorio".

En el mismo sentido, el informe presentado por nuestro país en el año 2006 ante el Comité arriba señalado se reconoce que "uno de los problemas que presenta actualmente el marco legislativo es que las ofensas o infracciones de carácter migratorio pueden estar sujetas a procedimientos penales, según lo establecido en la LGP"

La necesidad de no criminalizar y despenalizar la inmigración indocumentada encuentra argumentos adicionales de congruencia debido al papel que ha jugado nuestro país en el ámbito internacional con relación a estos fenómenos. Durante los últimos años, México ha participado activamente en la promoción de los derechos humanos a nivel mundial. En particular ha realizado diversas acciones para la protección de los derechos humanos de los migrantes ante distintos foros internacionales multilaterales.

Aunado a esta labor, nuestro país ha firmado y ratificado una serie de instrumentos internacionales que lo obligan a respetar los derechos humanos de los migrantes y a adecuar su legislación interna a la luz de los estándares del Derecho internacional de los derechos humanos.

Cabe destacar que el *Protocolo Contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional*, firmado y ratificado por México el 4 de marzo de 2003, establece en su artículo 5 que aquellos migrantes que sean objeto de tráfico ilícito de

personas u otras actividades relacionadas con este delito no debe ser sujetos de enjuiciamientos penales. Así, la Ley General de Población va en contra de este instrumento internacional.

Asimismo, la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias* establece que "los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad y la seguridad personales". La criminalización que hace México de la migración va en contra del valor internacionalmente reconocido a la libertad personal de los migrantes.

Por lo tanto, para que México sea coherente con su participación internacional en la promoción de los derechos humanos de los migrantes debe evitar la criminalización y despenalizar la inmigración indocumentada, para así cumplir con su obligación internacional de armonizar la legislación nacional de acuerdo a los derechos establecidos en los instrumentos firmados y ratificados por nuestro país.

Por otro lado, diversas organizaciones gubernamentales, civiles y académicas también se han inclinado hacia la adopción de legislación que despenalice la inmigración indocumentada. En repetidas ocasiones la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha manifestado la necesidad de despenalizar esta conducta como una medida urgente para evitar mayores violaciones a los derechos humanos de los migrantes. La CNDH ha considerado como una necesidad impostergable legislar en materia migratoria para lograr una reforma integral que excluya la criminalización de los migrantes indocumentados.

El quinto visitador general de dicha Comisión, Mauricio Farah, ha sugerido que México debe buscar la autoridad moral necesaria para reclamar el abuso que se comete contra nuestros connacionales en Estados Unidos, pues en nuestro país también se cometen excesos contra indocumentados, principalmente centroamericanos, que ingresan por la frontera sur. El funcionario ha señalado que con relación al aspecto migratorio, México es víctima y victimario, pues mientras Estados Unidos abusa de los mexicanos, el país lo hace de los centroamericanos, de modo que los excesos en territorio nacional son réplica de la política de contención que promueve nuestro vecino del norte. Por tanto, mientras continúe esa situación, los reclamos por abusos y muerte de mexicanos en Estados Unidos serán simple retórica.

La Comisión legislativa encargada de la elaboración del presente proyecto de dictamen tomó nota también de las declaraciones de la Comisionada del INM, Cecilia Romero en el sentido de que "despenalizar la migración de indocumentados no favorece una oleada de desplazados de otras naciones hacia México, pero sí asegura a quienes se trasladen a territorio nacional mayores garantías de seguridad al prevenir la extorsión de las autoridades". La funcionaria ha reconocido que las sanciones con multas que se imponen a los inmigrantes indocumentados "dan un resquicio a quien quiera aprovecharse del migrante...por lo que es necesario adecuar la ley a la tendencia mundial, que es no criminalizar esta migración indocumentada".

En el mismo sentido, el subsecretario de Población y Asuntos Migratorios del gobierno federal mexicano, Florencio Salazar, ha señalado que "es necesario quitar a la migración ilegal cualquier relación con la criminalidad para ubicar a los indocumentados a lo sumo como partícipes sólo de faltas administrativas". Lo anterior, de acuerdo con el funcionario, con el fin de reducir los niveles de soborno y otras prácticas corruptas entre las corporaciones policíacas y agentes migratorios.

Declaraciones del gobierno mexicano y estadísticas de la Procuraduría General de la República (PGR) indican que, a pesar de la existencia en la LGP de los delitos que criminalizan al migrante, éstos no son perseguidos en la práctica. Sin embargo, este argumento, utilizado por el Estado mexicano como excusa ante foros internacionales, no es válido para justificar la vigencia de tales delitos ya que, independientemente de su no aplicación, la simple existencia de dichos tipos penales es inadmisibles.

Durante su comparecencia ante las comisiones de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios el pasado mes de marzo, la Comisionada del INM mencionó que desde hace mucho tiempo no se entrega al Ministerio Público para su procesamiento penal a los inmigrantes indocumentados que incumplen con alguna de las disposiciones materia del presente dictamen. Esto es, los inmigrantes que se detienen son devueltos a sus países de origen sin que la autoridad competente interponga un recurso o proceso penal en su contra. Esta situación ha permitido que el INM lleve a cabo solamente el procedimiento administrativo de expulsión o repatriación de los inmigrantes indocumentados.

No obstante, con relación a este tema, diversas organizaciones de derechos humanos han publicado información en sentido contrario a lo señalado por las autoridades federales. Durante el año 2006, la

organización de defensa de los derechos de los inmigrantes Sin Fronteras ha tenido conocimiento directo de 7 casos de migrantes sujetos a proceso penal por violaciones a la LGP. Vale la pena hacer referencia a un caso documentado por la organización Foro Migraciones, el cual nos puede ayudar a entender la necesidad de no criminalizar y despenalizar las conductas relacionadas con la inmigración indocumentada.

El caso en comento se suscitó durante el mes de septiembre de 2006 cuando tres inmigrantes fueron detenidos en el Estado de México y presentados al Ministerio Público (MP) por traer consigo documentación falsa. El INM expresó su deseo de iniciar querrela por violación a los artículos 123 y 125 de la LGP (ingreso indocumentado a territorio nacional). Así, el MP consignó a los migrantes por los delitos mencionados. El Juez de lo Penal a cargo del proceso otorgó el beneficio de la libertad bajo fianza a los migrantes con un monto a cubrir por 35 mil pesos por cada uno de los procesados.

Por tanto, la Comisión dictaminadora considera que esta falta de persecución de los delitos en cuestión es un motivo más para propugnar su eliminación. La vigencia de los tipos penales constituye una potencial forma de persecución contra los migrantes de modo que las amenazas están siempre latentes. La existencia de los tipos penales abre terreno a prácticas de hostigamiento y de corrupción por parte de algunas autoridades e incluso de particulares, bajo la amenaza de iniciar procedimientos penales en contra de los migrantes.

De esta manera, aunque no sean perseguidos, los tipos penales incluidos en la LGP tienen consecuencias perjudiciales pues constituyen una expresión de Derecho Penal simbólico que las autoridades utilizan para intimidar, amenazar o extorsionar a los migrantes que se encuentran en alguno de los supuestos señalados. Esto se debe a que, al ser delitos querellables por el INM, se deja un amplio margen para que las autoridades actúen discrecional y arbitrariamente cometiendo violaciones a los derechos humanos de los migrantes.

Por otro lado, diversas instituciones académicas se han manifestado también a favor de la no criminalización y de la despenalización de las conductas migratorias. En su documento "sobre la necesidad de despenalizar la migración indocumentada", la Clínica Legal de Interés Público del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) plantea con gran agudeza los principales argumentos a tomar en cuenta sobre el tema que nos ocupa.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el análisis del ITAM considera que los tipos penales que criminalizan la migración vulneran los derechos humanos de las personas migrantes, ya que atentan contra su libertad, contra su dignidad e incluso contra su vida. En este sentido, no existe justificación alguna para privar de la libertad a las personas migrantes indocumentadas por su mera calidad migratoria.

El documento señala que "el conjunto de delitos tipificado actualmente en la LGP, excepto el delito de tráfico, establece pena de prisión para un grupo social que es sistemáticamente discriminado, por lo que criminalizar la discriminación indocumentada agrava la situación de vulnerabilidad en la que ya se encuentran los migrantes".

Así, establecer pena de prisión para los actos inherentes a la migración indocumentada es criminalizar la pobreza y la búsqueda de oportunidades. No se puede castigar penalmente la búsqueda de mejores oportunidades de vida en un país distinto al país de origen ya que ello no atenta contra bien jurídico alguno. Si bien los países tienen soberanía para decidir quién puede o no cruzar sus fronteras, dicha soberanía no puede utilizarse para criminalizar a quien ingrese al territorio nacional de manera irregular, pues sería un abuso de la soberanía estatal y una violación a los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados.

Desde la perspectiva de la política criminal, el documento arriba citado menciona que la existencia de los tipos penales que criminalizan la migración indocumentada es contraria a un modelo de un derecho penal garantista que cumpla con las condiciones de un derecho penal mínimo con apego a los derechos humanos. La tipificación inscrita en los artículos de la LGP actual no respeta el principio de legalidad, el principio de proporcionalidad, el principio de necesidad, ni el principio de lesividad.

Si bien los delitos previstos en el ordenamiento arriba citado cumplen con el principio de "mera legalidad" al estar previstos en ley, los mismos no satisfacen el "principio de estricta legalidad" pues los supuestos previstos para la imposición de las penas son de carácter discriminatorio. Esto es así debido a que no se refieren estrictamente a hechos concretos que causen lesiones a terceros y que sea necesario penalizar, sino que se orientan a la criminalización de las personas migrantes por su condición de tales.

Por tanto, concluye el documento del ITAM, los tipos penales de la LGP que criminalizan la migración indocumentada van más allá del objeto del derecho penal y atentan contra los principios de un derecho penal mínimo que garantice los derechos humanos y, así, agravan la situación de los migrantes.

En el mismo sentido, los inmigrantes indocumentados enfrentan también el aumento de los castigos y la consideración de trato de delincuentes, así como el endurecimiento en la normatividad para que defensores de derechos humanos puedan ingresar a las instalaciones de las estaciones migratorias a verificar las condiciones en que se encuentran y a verificar la manera en cómo son tratados los extranjeros detenidos en México para su deportación.

El Foro Migraciones, una amplia red de carácter nacional que trabajan en el campo de las migraciones, señaló en su informe más reciente que para el caso de las personas migrantes y refugiadas, a pesar de que la normatividad establece que en las estaciones migratorias se respetarán los derechos humanos, se han reportado durante los últimos años diversas irregularidades en las condiciones de aseguramiento en algunas estaciones migratorias, tales como el hacinamiento; separación de familias; malas condiciones de limpieza e higiene; y, mala atención médica.

Adicionalmente, se señala en dicho informe que se identificó violencia psicológica, verbal y sexual en contra de las personas migrantes detenidas. En el mismo sentido, los migrantes mencionaron haber sido sujetos de delitos como: robo, extorsión y abuso de autoridad durante la verificación migratoria y la detención. Adicionalmente, de acuerdo con este reporte, los asegurados son informados por personal de migración de que ejercer cualquier acción legal prolongará su aseguramiento. En el momento de la detención las personas no son informadas sobre su derecho a la protección consular, y aún cuando los propios migrantes tienen conocimiento de ello, no pueden establecer esa comunicación por la falta de sus números telefónicos o por la falta de recursos para adquirir tarjetas telefónicas.

Los inmigrantes indocumentados asegurados desconocen los motivos por los que se produce el aseguramiento; el tiempo que durará el procedimiento; el tipo de procedimiento que se les sigue y los motivos para el mismo; el motivo por el que se les toman fotografías, el uso o destino de las mismas; y, los derechos con los que cuentan durante el procedimiento. Todas las situaciones arriba descritas, las cuales se presentan durante el proceso de aseguramiento, permiten a la autoridad intimidar a los inmigrantes indocumentados con amenazas, permitiéndoles así corromperse o algo así.

Finalmente, en meses recientes se implementó el "Operativo Relámpago". Producto de dicho operativo fueron asegurados aproximadamente 100 inmigrantes. Los medios de comunicación difundieron testimonios de que en el operativo hubo extrema violencia y que una mujer fue bajada del tren y al caer sufrió lesiones muy graves que derivaron en la amputación de un pie. Por todo lo anterior, concluyen el informe del Foro Migraciones, es necesario actuar con sensibilidad respecto al fenómeno migratorio y derogar totalmente la criminalización.

Así, los trabajadores de nuestros países vecinos que se trasladan hacia Estados Unidos con el obligado tránsito por México son sujetos a humillaciones y vejaciones por parte de nuestras autoridades migratorias, contraviniendo los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y, que paradójicamente, nosotros demandamos de nuestro vecino del norte se dejen de aplicar a nuestros connacionales.

Por tanto, siendo congruentes con la defensa de los derechos humanos de los connacionales, no sólo debemos buscar la protección de sus derechos en Estados Unidos, sino que es necesario sentar las bases legislativas para que los migrantes que ingresan a nuestro país cuenten con la protección a sus derechos humanos. Los casos de conductas criminales que pudiera cometer algún inmigrante, están previstos y pueden ser resueltos con la aplicación del Código Penal vigente en nuestro país, pero no se debe criminalizar o penalizarse a una persona solo por su calidad inmigrante.

La Comisión legislativa encargada de elaborar el presente dictamen quiere subrayar la importancia de mandar una señal clara y contundente a nuestros connacionales que se encuentran en Estados Unidos con la aprobación del presente Decreto. Es preocupante la incongruencia que existe en el espíritu nuestra LGP actual la cual criminaliza el cruce sin documentos. Esta situación automáticamente estaría también criminalizando a 12 millones de nuestros connacionales que han cruzado la frontera norte con Estados Unidos. Esto es, con la vigencia actual del artículo 123 de la LGP, por mencionar solo este ejemplo, todos los mexicanos que hubieran cruzado de manera "ilegal" la Unión Americana podrían ser penados con dos años de prisión.

De esta manera la no criminalización de la migración indocumentada puede convertirse en una especie de amnistía en las propias leyes mexicanas, en congruencia con lo que hemos demandado para nuestros connacionales en Estados Unidos, quienes son acusados de violar la ley por cruzar sin documentos hacia aquella nación. Por tanto, debemos buscar algún tipo de relación de congruencia de nuestra concepción sobre la inmigración en el sur de nuestro país y la emigración de nuestros connacionales que atraviesan la frontera norte, tratando de que este fenómeno se de bajo las mismas condiciones y con las misma circunstancias.

En este momento, en el que están comenzando las discusiones en el Congreso estadounidense para alcanzar una reforma migratoria comprensiva, los legisladores mexicanos debemos dejar muy claro en los círculos políticos y en la opinión pública de Estados Unidos que respetamos los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados en nuestro país, y que deseamos que los argumentos que aquí estamos expresando sean incluidos en la nueva legislación migratoria que habrá de adoptarse en aquella nación.

En resumen, los ciudadanos diputados promoventes de las diversas iniciativas que se han analizado por este Comisión dictaminadora consideran que la criminalización y la penalización del inmigrante indocumentado aumenta su vulnerabilidad, al ser en todo momento susceptible de actuaciones arbitrarias de los servidores públicos federales, estatales, municipales, mediante actos de maltrato, extorsión y, en ocasiones, abuso sexual, a lo que se añade la agresión de la delincuencia.

El diputado José Jacques y Medina, al exponer los motivos que orientaron la presentación de su iniciativa de reformas, señala que para su Grupo Parlamentario es de particular importancia velar por que se cumpla la obligación de las autoridades de garantizar la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables, así como el ejercicio de la congruencia entre el respeto que exigimos para nuestros connacionales en Estados Unidos y las prerrogativas que ofrecemos para los inmigrantes que ingresan a nuestro país.

Señala asimismo que los inmigrantes indocumentados no sólo enfrentan los abusos de los traficantes, sino también los de diversas autoridades nacionales de prácticamente todos los niveles de gobierno. La legislación vigente, que impone severas penas a los inmigrantes indocumentados, es utilizada por las autoridades para extorsionar a dichas personas.

En el mismo sentido, el diputado Jacques considera inadecuado que por un lado las autoridades nacionales critiquen a Estados Unidos por su política anti-migratoria y que, por otro, se trate como delincuentes a quienes llegan de otros países a México. Por tanto, continúa el diputado, debe ser de elemental congruencia que las leyes y programas nacionales en materia migratoria sean armonizados con los instrumentos internacionales de los que México forma parte.

Finalmente, el diputado en comento justifica su propuesta de eliminar los tipos penales que criminalizan al migrante debido que las penas que operan actualmente no sancionan una conducta ilícita, sino criminalizan la pobreza y las necesidades económicas, políticas o sociales que hacen a los trabajadores de los países vecinos trasladarse a los Estados Unidos con el necesario tránsito por nuestro país, en donde paradójicamente las autoridades migratorias mexicanas aplican muchas de las políticas violatorias a los derechos humanos que no quisiéramos fueran implementadas contra nuestros connacionales.

Por su parte, en su exposición de motivos, el diputado Edmundo Ramírez Martínez considera que en los últimos años se han exacerbado las hostilidades contra las personas migrantes, incrementando las dificultades que encuentran. Las violaciones de sus derechos, la explotación y el abuso ocurren a gran escala, y continúan a pesar de los instrumentos nacionales e internacionales que protegen sus derechos.

El diputado Ramírez sostiene la importancia de que nuestro país se comprometa de manera seria y decidida garantizar los derechos y las libertades de todas las personas migrantes, –que son reconocidos universalmente por instrumentos internacionales–, tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Tratado Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Tratado Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes, entre otros, así como por la Carta Magna.

Por tanto, indica el legislador, lo contenido en nuestra Ley General de Población, el considerar como delito que se castiga con la privación de libertad, a las actividades inherentes a la migración, establecidos en los artículos 118 a 123 de dicha ley, representa una contradicción entre lo que exigimos para nuestros migrantes afuera de nuestro país y lo que ofrecemos dentro.

El diputado Ramírez finaliza advirtiendo que en la mayoría de los casos este ordenamiento jurídico, ha generado y fomentado actos de corrupción, abusos y maltrato de los indocumentados en nuestro territorio por parte de las autoridades, y algunas veces de la misma sociedad civil y que al contrario de lo que pudiera pensarse, de que el despenalizar el estatus de indocumentado pudiera fomentar estos flujos migratorios, lo que generaría es el de disminuir estos actos de corrupción y de inobservancia de los derechos fundamentales de los indocumentados, así como el de poder construir una más fehaciente base de datos de los migrantes, las circunstancias en las que cruzan nuestro país, propiciando una mayor y permanente seguridad en las zonas fronterizas.

Por su parte, el diputado Cruz Pérez Cuéllar al argumentar a favor de su iniciativa señala que el tema en comento es una preocupación general de los distintos partidos políticos representados en esta H. Cámara de Diputados y una demanda social que a permanecido al margen.

El diputado Pérez Cuéllar también hace alusión a la congruencia que debemos tener respecto del trato que se da a los migrantes extranjeros que se internan de forma irregular en territorio mexicano, argumentando que la atención a esta problemática es de especial atención con relación a la importancia en el marco de la negociación o impulso por una reforma migratoria en Estados Unidos.

Por tanto, continua el diputado, resulta necesario reflexionar si la legislación migratoria en la actualidad, particularmente los delitos especiales previstos por la norma, se encuentran adecuados a la nueva realidad social y política por la que atraviesa nuestro país, así como si llega a cumplir los fines para los que se creó.

Así, el diputado Pérez Cuéllar propone diversas reformas de la Ley General de Población a fin de destipificar determinadas conductas que en la actualidad, de manera excesiva, son consideradas delictivas, cuando en realidad constituyen meras infracciones de naturaleza administrativa, que deben ser conocidas por una vía distinta de la penal.

Así, la Comisión encargada de dictaminar las iniciativas en comento ha revisado las diversas propuestas de reformas a la LGP de que han sido formuladas por los diputados arriba señalados. Dichas iniciativas se encuentran encaminadas a mejorar el trato que las autoridades mexicanas otorgan a los inmigrantes que arriban al país. En sus respectivos argumentos, cada uno de los diputados menciona que los inmigrantes indocumentados no son criminales y que la política migratoria del gobierno mexicano debe ser congruente y respetuosa de los derechos humanos. Así, es notoria la proximidad entre las proposiciones de dichos legisladores en la búsqueda de una posición que garantice la no criminalización y la despenalización de ciertas conductas de los inmigrantes indocumentados.

No obstante, la Comisión quiere hacer notar que a pesar de las diversas iniciativas de reforma a los artículos de la LGP presentadas, únicamente la propuesta formulada por el ciudadano diputado José Jacques y Medina, perteneciente al Grupo Parlamentario del PRD, sugiere la derogación de los artículos que criminalizan y penalizan la migración. Las demás propuestas eliminan solo en algunos casos la pena de prisión y establecen sanciones pecuniarias en algunos casos incluso de mayor cuantía que las vigentes.

En resumen, la Comisión dictaminadora consideró que los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 127 de la Ley General de Población vulneran los derechos humanos de los migrantes; criminalizan la pobreza y la búsqueda de oportunidades; se basan en una política criminal contraria al Derecho penal mínimo y a los principios básicos del Derecho penal democrático y se suman a una pluralidad de sanciones previstas para las mismas conductas.

Por tanto, se consideran adecuadas las propuestas para modernizar y adecuar la LGP en cuanto a la internación irregular de migrantes se refiere, desde una perspectiva de congruencia y humanismo; es decir, ofrecer aquí lo que se pide para los nuestros. Por otro lado, perfeccionar nuestro marco jurídico, que actualmente resulta rebasado y no corresponde a una visión de Estado caracterizado por altos flujos migratorios, tanto de origen, tránsito y estancia. De esa forma, se establece una base sobre la cual seguir legislando en beneficio de todos los migrantes.

Por lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden en que es necesaria y apremiante la eliminación de las sanciones penales contenidas en los artículos arriba citados de la LGP, ya que la subsistencia de dichos tipos penales constituye una afrenta contra los derechos humanos de los migrantes.



Asimismo, esta Comisión considera la postura a favor de la despenalización de la migración indocumentada como un esfuerzo acertado en el camino hacia la mayor protección de los derechos humanos de los migrantes en nuestro país. Si bien la derogación de los artículos que penalizan la migración indocumentada no terminará con los abusos hacia los migrantes, sí es un paso necesario para reducir de manera importante tales abusos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACION**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 118 y 125 y se derogan los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, todos de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 118. Se impondrá una multa de hasta veinte días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quienes incurran en los siguientes supuestos:

- a) Al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. Igual sanción se aplicará al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.
- b) Al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.
- c) Al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Independientemente del pago de la multa, el extranjero que haya incurrido en los anteriores supuestos deberá realizar los trámites necesarios con el fin de regularizar su situación migratoria, de lo contrario será repatriado a su país origen o deportado.

La Secretaría de Gobernación otorgará a los trabajadores migratorios y sus familiares el permiso de internación correspondiente una vez que los extranjeros hayan demostrado que tienen un modo honesto de vivir y cumplan con los requisitos que marca la ley.

El extranjero que haya incurrido en los supuestos a los que este artículo hace mención y que acredite la incapacidad e imposibilidad para poder pagar la multa correspondiente se le podrá conmutar ésta por trabajo comunitario de hasta 36 horas, las cuales deberán ser cubiertas a razón de no más de 8 horas por día; además, deberá cumplir con la regularización de su situación migratoria. Si el extranjero no aceptase ni el pago de la multa ni el trabajo comunitario, entonces será repatriado a su país de origen.

La Secretaría, mediante reglas, determinará las condiciones y las formas a las que se sujetará el trabajo comunitario al que hace mención este artículo.

Artículo 119.- (Se Deroga)

Artículo 120.- (Se Deroga)

Artículo 121.- (Se Deroga)

Artículo 122.- (Se Deroga)

Artículo 123.- (Se Deroga)

Artículo 124.- (Se Deroga)

Artículo 125.- Al extranjero que se interne sin autorización debida a territorio nacional o incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115 y 117 será repatriado a su país de origen o deportado sin perjuicio de que se le apliquen las penas previstas en dichos preceptos.

Artículo 127.- (Se Deroga)

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2007.

### **La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios**

**Diputados:** Andrés Bermúdez Viramontes (rúbrica), presidente; José Nicolás Morales Ramos (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), José Edmundo Ramírez Martínez (rúbrica), secretarios; José Luis Aguilera Rico, Silvestre Álvarez Ramón, Alberto Amaro Corona (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano, Daniel Chávez García (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), David Figueroa Ortega (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), Jesús González Macías, Elia Hernández Núñez (rúbrica), Erick López Barriga, Omeheira López Reyna (rúbrica) , Camerino Eleazar Márquez Madrid, Mario Mendoza Cortés, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Irma Piñeyro Arias (rúbrica), Ramón Salas López, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Sara Shej Guzmán (rúbrica), Antonio Valladolid Rodríguez (rúbrica), Isael Villa Villa (rúbrica).

26-04-2007

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población.

**Aprobado** con 315 votos en pro y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2007.

Discusión y votación, 26 de abril de 2007.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias; las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Se dispensa la segunda lectura. Está a discusión en lo general y han solicitado la palabra el diputado José Jacques y Medina, el diputado Edmundo Ramírez Martínez y el diputado José Nicolás Morales Ramos. Tiene la palabra el diputado José Jacques y Medina, del grupo parlamentario del PRD.

**El diputado José Jacques y Medina:** Con su venia, señor Presidente. Compañeros, compañeras, desde su tumba, el embajador Antonio González de León, quien presidiera esta Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, estará diciendo — como lo decía desde 1978—, que "ya era hora. Que ya era hora de criminalizar la migración".

Él, desde 1978 ya era visionario de las necesidades del mercado laboral, ya él visionaba el proceso de amnistía que se venía en los Estados Unidos. Esta es una decisión muy importante que entra en un período muy coyuntural donde en Estados Unidos se debate el tema de los derechos de nuestros connacionales: si son o no son legales, si son o no son ilegales. Este es el debate que hay ahorita actualmente entre los racistas en los Estados Unidos. Nuestros mexicanos no son criminales. Somos trabajadores internacionales. Esta es la situación actual que priva y en la cual esta decisión nos mete en el contexto de la bilateralidad de las negociaciones.

Hasta ahorita, el tema de migración nada más es de Estados Unidos, pero la decisión de hoy, si se toma a favor, va a incluirnos en esa decisión, porque nuestra posición es que la decisión debe ser bilateral. El tema de los mexicanos, el tema de los migrantes no es un tema nada más de los Estados Unidos. Es un tema de todos los países que generan, con la excepción del Japón, inmigrantes para todo el mundo.

Así que este va a ser el tema de las movilizaciones de los próximos días, en donde nuestro pueblo va a decir: "Alto a las deportaciones, alto a las redadas masiva, derechos plenos para los trabajadores", y les vamos a callar la voz a los racistas, porque ya no podrán decir que la ley mexicana habla en este sentido, de que somos criminales los que cruzamos la frontera sin papeles.

Por eso vamos a pedirle y solicitarle a este pleno, que en el próximo periodo extraordinario se meta a la discusión para que salga este resultado justo en esta lucha, en este momento que los mexicanos y todos los migrantes en los Estados Unidos buscan los derechos plenos.

Y les pediremos, como lo haremos con nuestra fracción parlamentaria, que voten con nosotros, por aclamación. Muchas gracias; es todo.

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Edmundo Ramírez Martínez, del PRI.

**El diputado José Edmundo Ramírez Martínez:** Gracias. Con su permiso, señora Presidenta. Nuestra legislación es considerada como una de las más amenazadoras y agresivas en el mundo, y no ha impedido o desestimulado la emigración hacia México, debido a que este fenómeno tiene una explicación fundamentalmente de carácter económico, que tiene que ver, sin duda, con la falta de oportunidades para los migrantes, en sus lugares de origen.

Ni penas más duras, ni muros más altos podrán impedir que los migrantes de México o Centroamérica busquen iniciar su travesía para encontrar mejores oportunidades de desarrollo. Más bien, estas penalidades excesivas lo único que han hecho es facilitar la labor de autoridades migratorias, policíacas y civiles, quienes actúan, con toda impunidad, aprovechándose de este marco jurídico obsoleto, que considera como delincuentes a los inmigrantes indocumentados, convirtiendo al Instituto Nacional de Migración, en una de las instituciones más corrompidas del sistema político del país.

La criminalización no sólo va en contra de los avances y acuerdos internacionales, sino que es terreno fértil para la extorsión, la amenaza; lo que actualmente constituye parte de la gama de abusos de que hoy son víctimas los migrantes indocumentados en nuestro país.

Compañeros legisladores, la comisión dictaminadora consideró que mantener el estatus migratorio legal actual en nuestro país sólo legitima y otorga elementos adicionales a los actores más conservadores en los Estados Unidos para continuar con su campaña de odio contra nuestros connacionales.

Sólo ayuda a los sectores más racistas del norte en su empeño por considerar a nuestros migrantes como terroristas. Sólo contribuye a que las redes transnacionales de tráfico de personas, sigan disfrutando de un negocio ampliamente lucrativo.

Por tanto, un voto en contra del presente decreto es un voto a favor de quienes buscan encarcelar, multar y expulsar a nuestros connacionales en los Estados Unidos.

Por eso, compañeros y amigos legisladores, solicito a ustedes esta gran oportunidad, esta gran oportunidad histórica que este país, que este Congreso, que esta LX Legislatura y los 500 diputados tendremos con los migrantes y con este tema regional y global, un tema que sin duda es prioridad para el país en este momento. Muchísimas gracias, compañeros.

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado José Nicolás Morales Ramos, de Acción Nacional.

**El diputado José Nicolás Morales Ramos:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeros legisladores, me siento profundamente orgulloso de estar parado en este momento ante ustedes y ante esta gran nación.

El día de ayer, diputados de todas las fracciones parlamentarias integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios aprobamos todos, sin excepción, el proyecto de dictamen que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Estamos a un paso de hacer historia, compañeros, y en la historia cabemos todos: priistas, perredistas, verdes, convergentes aliancistas, petistas y nosotros, los panistas. Sí, diputados, con su voto a favor vamos a decirle al mundo entero una cosa: no es un crimen el ser migrante. La migración no es un delito, no lo será en México y no puede serlo en ningún otro país.

Nosotros sólo vamos a decir eso. Vamos a enviar un mensaje a Estados Unidos y a la comunidad internacional diciendo que sí se puede respetar la dignidad de los derechos humanos de todos los migrantes y sus familias, sí se les puede tratar como se merecen y al mismo tiempo, se puede tener control en las fronteras y al mismo tiempo, se puede garantizar la seguridad y el orden. Sí se puede.

Hoy, jueves 26 de abril del año 2007 es justo hacer un reconocimiento a los diputados de todos los partidos, porque con hechos estamos demostrando nuestra solidaridad con los miles de seres humanos que se ven en la triste necesidad de abandonar su terruño para buscar mejores niveles de vida para ellos y sus familias. Miles de dramas se viven en todos los rincones del mundo.

Buscar el pan para la familia no es un crimen. Por eso este dictamen elimina todas, absolutamente todas las penas corporales y así, además de solidarios, somos congruentes con lo que exigimos a otros países.

Compañeros y compañeras diputados, el grupo parlamentario del PAN votará a favor de este dictamen. Señores legisladores, en ocasiones como ésta, cuando tenemos la capacidad de ponernos de acuerdo y coincidir, qué bien se siente ser diputado, qué bien se siente que por fin en este país valoremos en toda su magnitud a los migrantes. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Nicolás Morales. Tiene la palabra el diputado José Luis Aguilera Rico, del grupo parlamentario de Convergencia.

**El diputado José Luis Aguilera Rico:** Con su permiso, señor Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, por supuesto que el Partido Convergencia se siente satisfecho de la labor que se ha emprendido en una comisión plural y que al igual estamos contentos y satisfechos del trabajo en esta reforma.

Por supuesto que por los anhelos y las propuestas que hemos puesto en la mesa del debate en este asunto, también nos compete realizar una reforma más integral para nuestros hermanos que la reclaman. Pero no sólo lo hemos hecho en voz de nuestro país, que es México. También en anteriores ocasiones nos hemos referido al vacío normativo que ha permitido una reiterada violación a los derechos humanos de migrantes y también la condición de ilegal, que actualmente ordenamientos dan a los extranjeros sin documentos que se encuentran en nuestro país.

Sólo para poner un dato y ojalá que se haga un eco. En el Instituto Nacional de Migración lo único que nos falta, y ojalá sea el preámbulo de un debate sano y constructivo, es tener un mejor manejo de las estaciones migratorias que existen en nuestro país. Sólo en el 2006, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibió 279 quejas de violaciones atribuidas a prácticas del Instituto Nacional de Migración, por maltratos físicos, mala alimentación y, sobre todo, una pésima condición de funcionarios. Fueron sancionados 187 servidores públicos por diversas irregularidades.

Esta reforma merece mejor atención por parte de nosotros y nosotros tenemos que usar un lenguaje diferente para todos los centroamericanos, por poner solamente un ejemplo. Si queremos un ordenamiento legal y constructivo, tenemos que poner orden también en regular las estaciones migratorias. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Aguilera Rico. Sonido a la curul de la diputada Elsa Conde.

**La diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez** (desde la curul): Alternativa quiere sumarse y felicitar a la Comisión dictaminadora de esta ley. Y por respeto a la asamblea y en virtud del tiempo de la sesión, solicito que mi intervención se inserte en el Diario de los Debates, como si se hubiera presentado en tribuna. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Muchas gracias, diputada. Insértese íntegra su intervención en el Diario de los Debates. Sonido a la curul de la diputada Irma Piñeyro.

**La diputada Antonia Irma Piñeyro Arias** (desde la curul): Señor Presidente, como integrante de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, en la cual ayer dictaminamos positivamente esta iniciativa, quiero sumar el beneplácito del grupo parlamentario de Nueva Alianza, por esta aprobación que sin duda alguna dará la asamblea. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputada Irma Piñeyro. No habiendo más oradores, ábrase el sistema de votación electrónica para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto, por dos minutos.

**La Secretaría diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Se emitieron **315 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.**

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 315 votos el decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población.

**Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

04-09-2007

Cámara de Senadores.

**MINUTA** proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo; y de Estudios Legislativos, Primera.

Gaceta Parlamentaria, 04 de septiembre de 2007.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.**

**MESA DIRECTIVA  
LX LEGISLATURA**

OFICIO No.: D.G.P.L. 60-II-3-656.  
EXPEDIENTE No. 1210.

**Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presente.**

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 26 de abril de 2007.

DIP. JOSÉ GILDARDO GUERRERO TORRES  
Secretario

DIP. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ VALENZUELA  
Secretaria

-----  
**MINUTA PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 118 y 125 y se derogan los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, todos de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 118. Se impondrá una multa de hasta veinte días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quienes incurran en los siguientes supuestos:

a) Al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. Igual sanción se aplicará al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.

b) Al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

c) Al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Independientemente del pago de la multa, el extranjero que haya incurrido en los anteriores supuestos deberá realizar los trámites necesarios con el fin de regularizar su situación migratoria, de lo contrario será repatriado a su país origen o deportado.

La Secretaría de Gobernación otorgará a los trabajadores migratorios y sus familiares el permiso de internación correspondiente una vez que los extranjeros hayan demostrado que tienen un modo honesto de vivir y cumplan con los requisitos que marca la ley.

El extranjero que haya incurrido en los supuestos a los que este artículo hace mención y que acredite la incapacidad e imposibilidad para poder pagar la multa correspondiente se le podrá conmutar ésta por trabajo comunitario de hasta 36 horas, las cuales deberán ser cubiertas a razón de no más de 8 horas por día; además, deberá cumplir con la regularización de su situación migratoria. Si el extranjero no aceptase ni el pago de la multa ni el trabajo comunitario, entonces será repatriado a su país de origen.

La Secretaría, mediante reglas, determinará las condiciones y las formas a las que se sujetará el trabajo comunitario al que hace mención este artículo.

Artículo 119.- (Se Deroga)

Artículo 120.- (Se Deroga)

Artículo 121.- (Se Deroga)

Artículo 122.- (Se Deroga)

Artículo 123.- (Se Deroga)

Artículo 124.- (Se Deroga)

Artículo 125.- Al extranjero que se interne sin autorización debida a territorio nacional o incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115 y 117 será repatriado a su país de origen o deportado sin perjuicio de que se le apliquen las penas previstas en dichos preceptos.

Artículo 127.- (Se Deroga)

## **TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 26 de abril de 2007.

Dip. Jorge Zermeño Infante

Presidente

Dip. José Gildardo Guerrero Torres

Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales.  
México, D.F., a 26 de abril de 2007.  
Lic. Emilio Suárez Licona,  
Secretario Interino de Servicios  
Parlamentarios.



28-04-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población.

**Aprobado** con 104 votos en pro.

**Devuelto** a la Cámara de Diputados, para efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2008.

Discusión y votación, 28 de abril de 2008.

## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE POBLACIÓN Y DESARROLLO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, integrantes de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, Primera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica y 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

Los integrantes de las Comisiones encargadas de la revisión, análisis y dictamen de la Minuta en comento, llevaron a cabo sus labores conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos preliminares realizados por las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo de "Contenido de la Minuta", se exponen los motivos y el impacto esperado de las propuestas de reformas en estudio y se hace una breve referencia de los temas ahí comprendidos.

III. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras manifiestan sus argumentos de valoración con respecto a los diversos planteamientos expresados en la Minuta, así como los factores que sustentaron la decisión de respaldar o rechazar en su caso, el documento en comento.

### **I. ANTECEDENTES**

1) Con fecha 4 de septiembre de 2007, el Pleno de esta Cámara fue notificado de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados el 26 de abril de dicho año, que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población. La Minuta mencionada fue turnada a las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.

2) En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar y analizar el contenido de la citada Minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios e integrar el presente dictamen. Cabe referir también que en esta etapa participaron, bajo el mecanismo de conferencia, los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados.

### **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta reforma los artículos 118 y 125 y deroga los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, debido a que comprenden disposiciones que -según se sostiene en dicho documento- penalizan con severidad los actos más frecuentemente efectuados en el contexto de la migración indocumentada, lo cual es inadmisibles por

distanciarse de las exigencias sociales y el respeto a los derechos humanos de los migrantes; asimismo, se considera que criminalizan la pobreza y la búsqueda de oportunidades, se basan en una política criminal contraria al Derecho penal mínimo y a los principios básicos del Derecho penal democrático y se suman a una pluralidad de sanciones previstas para las mismas conductas.

Cabe referir que la Minuta en comento tiene como base y antecedentes, en primer término el dictamen con proyecto de Decreto del 9 de marzo de 2006, respecto a diversas Iniciativas que reforman, derogan y adicionan la Ley General de Población, aceptado con el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura y en el que se propone la derogación de los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, así como la modificación de los artículos 118 y 125 de la citada ley, a la cual nos referiremos también a lo largo del presente dictamen con sus siglas en mayúsculas, LGP.

Asimismo, el proyecto de Decreto de reformas presentado el 8 de marzo de 2007, por el Diputado José Jacques y Medina, del GPPRD, el cual pretendió derogar los artículos 118 al 124 y el 127, así como reformar el artículo 125 de la Ley, con la finalidad también de evitar la "criminalización" de los inmigrantes indocumentados que se encuentran en nuestro país.

Igualmente, la propuesta legislativa del Diputado Edmundo Ramírez Martínez, del GPPRI, presentada el 8 de marzo de 2007 y que propuso reformar los artículos 118 al 123, así como el 125 y el 137 de la LGP. La iniciativa intenta reconocer que la acción penal en materia migratoria debe ser mediante querrela con el objetivo de que solamente se despenalicen algunas conductas y, en cambio, sean sancionadas de manera administrativa y posterior deportación.

Finalmente, la Iniciativa de reformas presentada el 13 de marzo de 2007, por el Diputado Cruz Pérez Cuéllar, del GPPAN, con objeto de modificar los artículos 118, 119, 120 y 123 de la LGP. Dicha proposición planteó, por un lado, mantener la pena corporal al extranjero que no exprese o que oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación y, por otro, destipificar determinadas conductas que "en la actualidad, de manera excesiva, son consideradas delictivas, cuando en realidad constituyen meras infracciones de naturaleza administrativa, que deben ser conocidas por una vía distinta de la penal".

Los Diputados consideran que mantener como está en la actualidad, el estatus migratorio legal de nuestro país, solo legitima y otorga elementos adicionales a los actores más conservadores en Estados Unidos para continuar con su campaña de odio contra nuestros connacionales y ayuda a los sectores más racistas del norte en su empeño por considerar a nuestros migrantes como terroristas, contribuyendo a que las redes de transnacionales de tráfico de personas sigan disfrutando de un negocio ampliamente lucrativo, por lo que resulta necesaria la no criminalización y la despenalización de la migración y de los migrantes.

De igual forma, la Minuta de San Lázaro asienta que para ser congruentes con la defensa de los derechos humanos de los connacionales, "no sólo debemos buscar la protección de sus derechos en Estados Unidos, sino que es necesario sentar las bases legislativas para que los migrantes que ingresan a nuestro país cuenten con la protección a sus derechos humanos".

### **III. CONSIDERACIONES**

Las Comisiones Dictaminadoras creen pertinente y necesario recordar que el Congreso mexicano está facultado para legislar en materia de migración internacional, población y calidad de los extranjeros en el país, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

"Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I A XV...

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

XVIIa XXX..."

Igualmente, el Congreso está facultado y obligado a legislar en esta materia con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como por el inciso b) del numeral I del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y el artículo 6º del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En esta tesitura, las Comisiones en comento también consideran que es sumamente trascendente actualizar o poner al día la Ley General de Población, en razón de que varias de sus disposiciones se encuentran sumamente desfasadas con respecto a la dinámica migratoria generada por los millones de connacionales que se desplazan hacia los Estados Unidos de Norteamérica, así como por los cientos de miles de centroamericanos que se internan en nuestro país con rumbo a la nación mencionada.

A ese respecto es necesario traer a colación que en las décadas de los años sesentas y setentas, el flujo migratorio de mexicanos hacia el país del norte se ubicaba en un promedio anual de 26 a 29 mil personas, muy por debajo del promedio actual que se aproxima al medio millón anual.

Asimismo, en aquéllos años era muy baja la frecuencia de internación de extranjeros indocumentados por la frontera sur del país en tránsito hacia los EEUU, y no es sino a partir de 1980 que la internación de extranjeros indocumentados a México se ha incrementado consistentemente, cuando el número de asegurados por parte del Instituto Nacional de Migración (INM) alcanzó por primera vez la cifra de 10 mil; tendencia que se acentuó de manera notoria a partir de 1990. En los últimos años el número de extranjeros asegurados por el INM aumentó el 74%, al pasar de 138 mil 61, en 2002, a 240 mil 269, en 2005.

Igualmente, los integrantes de las Comisiones responsables del dictamen, coinciden con aquellos que sostienen que es ineludible la tarea de vincular y adecuar la Ley General de Población con los compromisos y posturas asumidas por nuestro país en los organismos internacionales, tales como la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Así como por una actitud de congruencia con el trato que exigimos para con nuestros connacionales en los Estados Unidos de Norteamérica.

Adentrándonos en el análisis de las propuestas contenidas en la Minuta, es necesario señalar en primer término que el segmento de artículos que se plantea reformar y/o derogar, ubicados en el capítulo VIII de la Ley, se caracteriza porque contiene disposiciones que penalizan con severidad -que comprende penas de cárcel y de tipo administrativo- los actos que con más frecuencia efectúan los cientos de miles de inmigrantes indocumentados, a fin de internarse en nuestro país con rumbo a los E.E.U.U. en su mayor parte.

Los supuestos y penalizaciones carcelarias que abordan los citados numerales son los siguientes:

#### **1. Hasta diez años de prisión:**

1.1 Al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente en el territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. **(Artículo 118).**

1.2 Al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación. **(Artículo 118).**

#### **2. Hasta seis años de prisión:**

2.1 Al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse en el país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo. **(Artículo 119).**

#### **3. Hasta cinco años de prisión:**

3.1 Al mexicano que contraiga matrimonio con un extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogido a los beneficios que la Ley establece para estos casos. **(Artículo 127).**

3.2 Al extranjero contrayente en el caso anterior. **(Artículo 127).**

3.3 Al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado. **(Artículo 122).**

#### **4. Hasta dos años de prisión:**

4.1 Al extranjero que se interne ilegalmente en el país. **(Artículo 123).**

4.2 Al extranjero que, por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país. **(Artículo 121).**

#### **5. Hasta dieciocho meses de prisión:**

5.1 Al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a la LGP o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado. **(Artículo 120).**

Ante esta tesitura, lo primero que desean asentar los integrantes de las Comisiones revisoras, es que coinciden plenamente con lo expresado en el dictamen aprobado el 23 de abril de 2007, por parte de los Diputados de los diversos grupos parlamentarios que conforman la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; en dicho documento se plantea que los artículos en comento tienden a vulnerar los derechos humanos de los migrantes y criminalizan la pobreza y la búsqueda de oportunidades, ya que la inmigración hacia México en tránsito hacia los Estados Unidos tiene una explicación fundamentalmente de carácter económico, que tiene que ver con las condiciones de pobreza extrema y de ausencia de opciones de empleo e ingresos para una vida digna, en los lugares de origen de los transmigrantes.

A este respecto, también estiman importante considerar la reflexión que sobre el asunto en comento ha formulado la Clínica Legal de Interés Público del Departamento de Derecho del ITAM, en el sentido de que "nadie elige en qué país, ni en qué condiciones sociales nacer", por lo que "no se puede castigar penalmente la búsqueda de mejores oportunidades de vida en un país distinto del país de origen, ya que ello no atenta contra bien jurídico alguno. Si bien los países tienen soberanía para decidir quién puede o no cruzar sus fronteras, dicha soberanía no puede usarse para criminalizar a quien ingrese en territorio nacional de manera irregular, pues sería un abuso de la soberanía estatal y una violación a los derechos humanos de los migrantes indocumentados".

De igual forma, las que dictaminan manifiestan que la criminalización de la inmigración indocumentada no solo va en contra de los avances y convenios internacionales, que en materia de la defensa de los derechos humanos de los migrantes México ha sido uno de los más entusiastas y comprometidos promotores y firmantes, sino que también contribuye a facilitar y detonar la extorsión, la amenaza y la arbitrariedad, hacia los cientos de miles de centroamericanos que anualmente cruzan nuestro país con rumbo a la frontera norte. Entre los acuerdos de orden internacional más relevantes, cabe destacar el Protocolo Contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional, firmado y ratificado por México el 4 de marzo de 2003, el cual establece en su artículo 5 que aquellos migrantes que sean objeto de tráfico ilícito de personas u otras actividades relacionadas con este delito no deben ser sujetos de enjuiciamientos penales.

Asimismo, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias establece que "los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad y la seguridad personales"; dicha definición se ve radicalmente cuestionada y limitada en nuestro país por las penalizaciones de las que es objeto el migrante indocumentado.

En el informe que México presentó en 2006, ante el Comité de Seguimiento de la Convención mencionada, el gobierno federal reconoce que **"uno de los problemas que presenta actualmente el marco legislativo es que las ofensas o infracciones de carácter migratorio pueden estar sujetas a procedimientos penales, según lo establecido en la LGP"**. A su vez, dicho Comité ha recomendado a nuestro país que "oriente sus esfuerzos a la creación de una ley de migración que corresponda a la nueva realidad migratoria del país y se ajuste a lo dispuesto por la Convención y otros instrumentos internacionales aplicables" y agrega que: **"Esta ley deberá eliminar -inter alia- como delito penado con privación de libertad la entrada irregular de una persona en su territorio"**.

No está por demás agregar algunos de los pronunciamientos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha expresado sobre este tema en varias ocasiones; en diversos comunicados de prensa aparecidos en el período que transcurrió del 22 de junio de 2006 al 5 de enero de 2007, la CNDH abordó constantemente el tema de la necesidad de despenalizar la actividad de los migrantes indocumentados y la

insuficiencia de la Ley General de Población para regular las nuevas realidades migratorias, "lo cual es origen de muchas de las anomalías que se presentan actualmente en detrimento de los derechos humanos de los migrantes"; asimismo, hizo señalamientos de la vulnerabilidad de los migrantes incrementada por la existencia de tipos penales que los criminalizan, la impostergabilidad de legislar en materia migratoria para lograr una reforma integral que excluya la criminalización de los migrantes indocumentados, y **el exhorto a pugnar por la despenalización de la migración con el fin de que la internación indocumentada a un país, sea considerada una falta administrativa y como tal sea atendida y sancionada.**

Finalmente, las que dictaminan comparten también el señalamiento expresado por el Quinto Visitador General de la CNDH, Mauricio Farah, quien ha sugerido que "México debe buscar la autoridad moral necesaria para reclamar el abuso que se comete contra nuestros connacionales en Estados Unidos, pues en nuestro país también se cometen excesos contra indocumentados, principalmente centroamericanos, que ingresan por la frontera sur". El funcionario ha señalado que con relación al aspecto migratorio, México es víctima y victimario, pues mientras Estados Unidos abusa de los mexicanos, el país lo hace de los centroamericanos, de modo que los excesos en territorio nacional son réplica de la política de contención que promueve nuestro vecino del norte.

Por todo ello, los integrantes de las Comisiones revisoras consideran que en la elaboración del presente dictamen, se está frente a una significativa oportunidad para cumplir -por una parte- con la obligación de armonizar la legislación nacional conforme a los derechos establecidos en los instrumentos firmados y ratificados por nuestro país y por la otra, contribuir a modernizar las disposiciones jurídicas en materia de población, enfocándolas a la promoción y vigencia de los derechos humanos de los migrantes, más que a diseñar y aplicar mecanismos de vigilancia, control y penalización de los movimientos de población.

La Minuta remitida por la Cámara de Diputados modifica sustancialmente el numeral 118, al determinar la supresión de la pena carcelaria, la conversión de la multa económica en días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y su conmutación por trabajo comunitario de hasta 36 horas ante la incapacidad del pago y la repatriación al país de origen si hubiese negativa al pago de la multa y/o a la realización de trabajo comunitario,

Asimismo, propone la derogación total de los 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, mientras que para el 125 plantea que la cancelación de la calidad migratoria y la consecuente expulsión del país, sólo se aplique al extranjero en las hipótesis previstas en los artículos 115 y 117.

Las que dictaminan expresaron líneas arriba, su coincidencia en términos generales con las consideraciones y argumentos que sostuvieron los Diputados integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, en la aprobación de las modificaciones a los artículos 118 y 125, así como para la derogación de los artículos 119 al 124 y el 127; concuerdan también en que resulta necesaria y apremiante la eliminación de las sanciones penales contenidas en los numerales citados, en razón de que constituyen una afrenta contra los derechos humanos de los migrantes.

Sin embargo, las Comisiones Dictaminadoras consideran que es imprescindible realizar algunos ajustes al contenido de la Minuta citada, a fin de complementar y consolidar la trascendental reforma que aprobaron los Diputados, la que repercutirá en beneficio directo de los cientos de miles de centro y sudamericanos que ingresan a nuestro país para trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica, así como en la promoción y vigencia del Estado de Derecho en las sociedades regionales de ambas fronteras.

**Una primera cuestión que es necesario abordar, se relaciona con los supuestos o hipótesis comprendidos y sancionados en los artículos que la Minuta deroga, específicamente del 119 al 124; como se puede observar en el texto de dicho documento, sólo el supuesto normado en el artículo 122 (el extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta a la que le otorgaron) está contemplado en el texto del nuevo inciso c) del artículo 118; los demás son omitidos o exceptuados de toda regulación.**

Para evitar semejante yerro, las Comisiones Dictaminadoras acordaron las siguientes medidas en el artículo 118:

1º Conviene **excluir en su totalidad la pena carcelaria.**

2º Determinan que continúen vigentes los supuestos que actualmente comprende el citado artículo, aunque por cuestiones de precisión jurídica, **son separados para constituir dos incisos.**

3º Toman como base la sanción económica propuesta por la Minuta, y **establecen multa de veinte a cien días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, tanto para los supuestos que ya abordaba en su texto vigente, como para los correspondientes a los artículos siguientes:

- **119, con el que se crea el inciso c)**  
*(Al que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo)*
- **120, con el que se crea el inciso d)**  
*(Al que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado)*
- **122, con el que se crea el inciso e)**  
*(Al que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado)*
- **123, con el que se crea el inciso f)**  
*(Al que se interne ilegalmente al país)*
- **y el 127, con el que se crea el inciso g)**  
*(Al que contraiga matrimonio con mexicano)*

Con relación a este último inciso, es pertinente aclarar que las que dictaminan **desechan la derogación del artículo 127 que propuso la Minuta**, por varias causas que en su momento se explicitan; sin embargo, **manifiestan su acuerdo en eliminar la penalización carcelaria tanto para el extranjero como para el mexicano, así como de atenuar o disminuir de forma significativa el monto de la sanción económica impuesta para el extranjero**, causa por la cual se establece este nuevo apartado y se modifica el texto del artículo 127.

4º Las que dictaminan también crean un penúltimo párrafo, **para mantener normado** con base en lo previsto en el Código Penal, **el supuesto del artículo 124**, que se refiere al extranjero que haga uso de un documento falso o alterado, o que proporcione datos faltos al ser interrogado por la autoridad con relación a su situación migratoria.

5º De igual forma incorporan un último párrafo, **con el propósito de que puedan solicitar la regularización de su situación migratoria aquellos que hayan incurrido en el supuesto comprendido en el inciso c)**, el cual se refiere a los extranjeros que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentren ilegalmente en el mismo.

Con relación a la propuesta que formula la Minuta al final del artículo 118, que tiene como objeto conmutar la multa establecida para sus diversos supuestos, por la realización de trabajo comunitario en el caso de acreditarse la incapacidad o imposibilidad para cumplir con dicha sanción, las que dictaminan consideran que si bien el planteamiento es bondadoso y noble, también resulta inviable e inoperante, ante la magnitud que representa en la actualidad el fenómeno de la inmigración indocumentada en nuestro país y su proyección creciente en los siguientes años.

De esta forma, el nuevo texto del numeral 118 que acuerdan las que dictaminan es el siguiente:

Artículo 118º.- Se impondrá **multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal**, al extranjero que:

- a) Habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión;
- b) No exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación;

c) Habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo;

d) Realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;

e) Dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;

f) **Se interne al país sin la documentación requerida;**

g) **Contraiga matrimonio con mexicano en los términos previstos en el artículo 127.**

Al extranjero que haga uso **de un documento falso o alterado, o que** proporcione datos falsos **al ser interrogado por la autoridad** con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125.

**El extranjero que haya incurrido en el supuesto comprendido en el inciso c) de este artículo, podrá solicitar la regularización de su situación migratoria.**

**Las que dictaminan respaldan la determinación de los Diputados de derogar los artículos 119, 120, 122, 123 y 124,** al eliminarse las penas carcelarias establecidas en su texto, así como por haber incluido sus supuestos en el cuerpo del artículo 118, como se señaló en los párrafos anteriores.

**Con respecto al artículo 121, las dictaminadoras convienen también su derogación,** a partir de que si un extranjero -tanto como un nacional- transgrede en nuestro territorio el marco jurídico vigente, será objeto de las penalizaciones que éste prescriba, tanto de orden corporal como administrativo, más allá de las categorizaciones ambiguas como lo referente a las actividades deshonestas.

**En referencia al artículo 125,** su texto en vigor señala que el extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y 138, se le cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país, sin perjuicio de que se le apliquen las penas establecidas en dichos preceptos. Por su parte, la Minuta le hace las siguientes cuatro modificaciones:

a) Introduce el supuesto del extranjero que se introduzca sin la autorización debida; b) sólo menciona las hipótesis previstas en los artículos 116 y 117, exceptuando las comprendidas en los demás artículos; c) omite la cancelación de la calidad migratoria y d) establece la repatriación o la deportación.

Las Comisiones Dictaminadoras sostienen que sí es necesario reformar el artículo en comento, por las observaciones siguientes:

1º **Es imprescindible suprimir de su texto los numerales 119, 120, 121, 122, 123 y 124,** en virtud de que este proyecto de decreto los deroga, por todo lo asentado anteriormente;

2º Se incorpora el **numeral 116,** en virtud de que también contiene hipótesis a sancionar: *(Al que en materia migratoria presente o suscriba cualquier documento o promoción con firma falsa o distinta a la que usualmente utiliza);*

3º Se considera **redundante incluir al artículo 126,** en razón a que contiene ya las sanciones pertinentes por violar la soberanía o la seguridad nacional;

4º Se excluye también **al artículo 127,** a partir de que este proyecto de decreto suprime la penalización carcelaria y cambia el monto de las sanciones administrativas.

De igual forma, las que dictaminan **no consideran procedente y por tal desechan la propuesta de la Minuta que introduce en el artículo 125, el supuesto del extranjero que se interne sin autorización debida a territorio nacional,** en virtud de estar inmersa en el nuevo texto del artículo 118. Asimismo, también

determinan la no procedencia del uso del concepto de deportación, sino de expulsión o repatriación en su caso.

A partir de las reflexiones anteriores, las que dictaminan proponen el texto siguiente:

**Artículo 125.-**El extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 116, 117, 118 y 138, será expulsado del país **o repatriado a su país de origen si existiese convenio con este último**, sin perjuicio de que se le apliquen las penas previstas en dichos preceptos.

El artículo 127 impone una pena hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la Ley establece para estos casos; igual sanción se aplica al extranjero contrayente; al efecto, la propuesta de la Minuta de la Cámara de Diputados es de **derogarlo totalmente**.

Las que dictaminan han realizado también una profunda valoración sobre esta medida; saben que puede parecer difícil o improbable definir los matrimonios que se efectúan para que los extranjeros se acojan a los beneficios de la LGP; asimismo, puede tomarse como una afectación a las garantías individuales de quienes fuesen considerados como sospechosos. Sin embargo, las Comisiones Dictaminadoras han determinado que **no es procedente derogarlo, pero sí eliminar de él la pena carcelaria; igualmente, consideran prudente aminorar la sanción económica a los extranjeros involucrados en este supuesto, pero la han incrementado para los mexicanos**.

Las causas primordiales de esta decisión obedecen -entre otros factores- a la necesidad de impedir un acto simulado, mismo que se traduce en un fraude a la ley, así como en una fuente de corrupción importante y en un mecanismo perverso vinculado a la trata y al tráfico de personas. Adicionalmente, es pertinente recordar que el matrimonio es una institución de interés público, que debe apegarse a lo previsto por el Título Quinto del Código Civil.

Sin embargo, las que dictaminan también han considerado que para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, será necesario que la intencionalidad sea comprobada de manera fehaciente y que se cuente con sentencia firme de carácter irrevocable, dictada por autoridad judicial competente.

Por las razones anteriormente expuestas, el texto que proponen las Comisiones Dictaminadoras es el siguiente:

**Artículo 127.-** Se impondrá multa hasta de cien a quinientos días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la Ley establece para estos casos.

Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, será necesario que la intencionalidad sea comprobada de manera fehaciente, para lo que se deberá contar con sentencia firme de carácter irrevocable, dictada por autoridad judicial competente.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, Primera, someten a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 118, 125 y 127; y se derogan los artículos 119, 120, 121, 122, 123 y 124, para quedar como sigue:

**Artículo 118º.-** Se impondrá multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al extranjero que:

a) Habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión;



**b)** No exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación;

**c)** Habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo;

**d)** Realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;

**e)** Dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;

**f)** **Se interne al país sin la documentación requerida;**

**g)** **Contraiga matrimonio con mexicano en los términos previstos en el artículo 127.**

Al extranjero que haga uso **de un documento falso o alterado, o que** proporcione datos falsos **al ser interrogado por la autoridad** con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125.

**El extranjero que haya incurrido en el supuesto comprendido en el inciso c) de este artículo, podrá solicitar la regularización de su situación migratoria.**

Artículo 119º.- **(Se deroga).**

Artículo 120º.- **(Se deroga).**

Artículo 121º.- **(Se deroga).**

Artículo 122º.- **(Se deroga).**

Artículo 123º.- **(Se deroga).**

Artículo 124º.- **(Se deroga).**

Artículo 125.-El extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, **116**, 117, 118 y 138, será expulsado del país **o repatriado a su país de origen si existiese convenio con este último**, sin perjuicio de que se le apliquen las penas previstas en dichos preceptos.

Artículo 127º.- Se impondrá **multa hasta de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal** al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la Ley establece para estos casos.

**Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, será necesario que la intencionalidad sea comprobada de manera fehaciente, para lo que se deberá contar con sentencia firme de carácter irrevocable, dictada por autoridad judicial competente.**

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en la Ciudad de México Distrito Federal, el día 9 de abril del año 2008.

**COMISION DE POBLACION Y DESARROLLO**

**COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

28-04-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población.

**Aprobado** con 104 votos en pro.

**Devuelto** a la Cámara de Diputados, para efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2008.

Discusión y votación, 28 de abril de 2008.

Tenemos ahora la segunda lectura a un dictamen de Comisiones Unidas de Población y Desarrollo, y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Consulto a la asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, senador presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias. Está a discusión en lo general.

Para fundamentar el dictamen, por parte de las comisiones, tiene la palabra el senador Humberto Andrade, presidente de la Comisión de Población, a favor.

-EL C. SENADOR HUMBERTO ANDRADE QUEZADA: Gracias, presidente, con su permiso. Compañeras y compañeros senadores.

Las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, Primera, tiene el honor de poner a consideración de todos ustedes el dictamen que contiene el proyecto de decreto respecto a la Minuta de la Cámara de Diputados que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Cabe referirles que la minuta mencionada, la cual se propuso reformar los artículos 118 y 125, y derogar los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127 de la Ley General de Población, comprende decisiones trascendentales tanto para la defensa de los derechos humanos de los migrantes que en la búsqueda de mejores condiciones de vida para ellos y sus hijos transitan de forma irregular por el país con rumbo a los Estados Unidos, así como para la promoción y vigencia del Estado de derecho en las regiones fronterizas de nuestra nación.

Los senadores integrantes de las comisiones revisoras consideramos que con la aprobación del presente dictamen estamos frente a una significativa oportunidad para cumplir con la obligación de armonizar la legislación nacional conforme a los derechos establecidos en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país, así como para modernizar las disposiciones jurídicas en materia de población, enfocándolas a la promoción y vigencia de los derechos humanos de los migrantes, más que a diseñar y aplicar mecanismos de vigilancia, control y penalización de los movimientos de población.

La criminalización de la inmigración indocumentada no sólo va en contra de los avances y convenios internacionales que en la defensa de los derechos humanos de los migrantes México ha sido uno de los más entusiastas y comprometidos promotores y firmantes, sino que también contribuye a facilitar y detonar la extorsión, la amenaza, la arbitrariedad hacia los miles de centro y sudamericanos que anualmente cruzan nuestro país con rumbo a la frontera norte.

A este respecto, en el informe que México presentó en el 2006 ante el Comité de Seguimiento de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, el gobierno federal reconoció que uno de los problemas que presenta actualmente el marco legislativo es que las ofensas o infracciones de carácter migratorio puedan estar sujetos a procedimientos penales, según lo establecido en la Ley General de Población.

A su vez, dicho comité ha recomendado al gobierno mexicano para que oriente sus esfuerzos a la creación de una ley de migración que corresponda a la nueva realidad migratoria del país y se ajuste a lo dispuesto por la convención y otros instrumentos internacionales aplicables y que elimine como delito penado con privación de libertad la entrada irregular de una persona de varias en su territorio.

Creemos que la eliminación de las sanciones corporales a los inmigrantes indocumentados que ingresan fundamentalmente por la frontera sur de nuestro país constituirá también un significativo y trascendente mensaje político hacia el vecino país del norte, en la medida en que ejemplificaremos con estas reformas el trato digno y respetuoso que demandamos para nuestros paisanos que emigran hacia allá en busca de oportunidades de empleo y de mejores ingresos.

El dictamen que ponemos a la consideración de todos ustedes y para el cual esperamos su total respaldo, comparte y aprueba la determinación de los diputados para derogar los artículos 119, 120 al 124 que actualmente establecen penas carcelarias que van de los 18 meses a los 6 años de prisión, así como las modificaciones que se realizaron a los artículos 118 y 125, destacando la eliminación de la pena de hasta 10 años de cárcel que incluía el primero de los artículos en mención.

No obstante, es pertinente explicar que ha sido necesario efectuar algunos ajustes a la minuta en este último caso para garantizar y consolidar jurídicamente la derogación del 129 al 124, estableciendo sanciones solamente administrativas a los ilícitos que plantean penas carcelarias, remitiendo al código penal cuando exista dolo, falsedad y alternación; y en su caso la expulsión o repatriación si no procediese la regulación de la situación migratoria.

De igual forma las comisiones dictaminadoras han considerado no viable la propuesta de los diputados para derogar el artículo 127. Sin embargo, sí han procedido para estar acordes con el espíritu de las reformas a eliminar la pena carcelaria, así como la disminución de la sanción económica a los extranjeros involucrados en este supuesto.

No obstante, han decidido que la sanción administrativa para los mexicanos se incremente a fin de evitar o inhibir prácticas perversas vinculadas con un tema de preocupación nacional, como es el de trata y tráfico de personas.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros senadores, en nombre de los senadores integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo, y de Estudios Legislativos, Primera, respetuosamente los convoco a participar en la aprobación del presente dictamen. De esa forma estaremos dando cumplimiento a varios e importantes compromisos, inclusive ya algunos signados, tales como la armonización de nuestra legislación nacional con los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país en dicho ámbito, así pues como la Convención Internacional Sobre la Protección de Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias. De igual manera contribuiremos a la modernización de las disposiciones jurídicas en materia de población, priorizando la promoción y vigencia de los derechos humanos de los migrantes sobre el diseño y la aplicación de mecanismos de vigilancia, control y penalización de los movimientos de población.

Finalmente y no por ello menos importante, mencionar que con la aprobación de estas trascendentes reformas a la Ley General de Población, estaremos siendo plenamente congruentes con la exigencia planteada a nuestro vecino país del norte, de otorgar un trato digno y respetuoso a nuestros connacionales que migran hacia allá en la búsqueda de mejores oportunidades de empleo y de ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito su apoyo en el sentido, y con su voto positivo para este dictamen.

Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Humberto Andrade.

Ahora, igualmente para hablar a favor del dictamen, tiene el uso de la palabra el senador Ricardo Monreal.

Adelante, senador.

-EL C. SENADOR RICARDO MONREAL AVILA: Gracias, ciudadano Presidente.

Señoras y señores legisladores:

El número de extranjeros sin papeles que penetran en el territorio mexicano se ha disparado desde hace tres décadas, pero también se han disparado las quejas por violaciones a sus derechos humanos, de tal suerte que entre 2002 y 2005 crecieron un 74 por ciento las detenciones de personas que se internan en el país al pasar de 138 mil a 240 mil, son ciudadanos guatemaltecos, hondureños, salvadoreños, los que constituyen el 95 por ciento de los indocumentados, lo indocumentados son personas pobres que migran por necesidad económica, que buscan un trabajo y mejoran sus condiciones de vida.

El Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Florentin Meléndez" aseveró las pésimas condiciones en que México mantiene a los migrantes detenidos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos externó su preocupación por el alto índice de marginación y malos tratos que sufren los migrantes durante su estancia en las estaciones migratorias del país y lugares habilitados como tales, en tales espacios se reporta un sistema carcelario deplorable, operan con celdas, rejas metálicas, aldabas, candados y cuentan con bases de cemento que se usan como camas, características que corresponden más al peor reclusorio que a un alojamiento administrativo. Lo anterior se agrava si se considera que a veces los periodos de aseguramiento se prolongan semanas, meses. Por eso nos alegra y votaremos a favor que este día las comisiones dictaminadoras propongan al pleno la despenalización y la derogación de varios artículos de la Ley de la Materia, los supuestos y penalizaciones carcelarias que abordan los estados numerales que ya se expresaron son los siguientes:

En el artículo 118 se eliminan los 10 años de prisión al extranjero que habiendo sido expulsado se interna nuevamente en el territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión.

En el artículo 119 se elimina la penalización y el tipo hasta 6 años de prisión al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse en el país por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales, se encuentra ilegalmente en el país.

Asimismo en el 127 se elimina y se deroga la disposición que establece hasta 5 años de prisión al mexicano que contraiga matrimonio con un extranjero, sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país. Se deroga también el 127 al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta y hasta dos años de prisión que se prevé en el 123 al extranjero que se interne ilegalmente en el país, así también se deroga el 121 y el 120 que establecen penas de prisión.

El avance que hoy se está dando compañeros, al derogar estos artículos es verdaderamente fundamenta, se propone a esta Asamblea la derogación total de los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127 y se modifica el 118 y el 125, es una reforma trascendente, sobre todo para todos aquellos que de manera indocumentada se trasladan de la frontera sur a la frontera norte, sin embargo quiero hacer una llamada de atención, porque el gobierno mexicano está por aplicar un nuevo reglamento para el funcionamiento de las estaciones migratorias en la frontera sur que incluye el reforzamiento de la vigilancia en los puntos más críticos de los casi mil kilómetros de frontera que nuestro país y Guatemala comparten.

Con este nuevo reglamento se transgredí la Convención de Viena que establece el derecho de un extranjero a recibir asistencia consular de su gobierno, así como informar de sus derechos a los indocumentados capturados.

Las nuevas reglamentaciones recrudescen las acciones contra las personas de otras nacionalidades y de quienes quieren ayudarlos; es decir, por un lado estamos derogando cómo se criminaliza al migrante y al documentado y por otro lado vía reglamento endurecemos las penas y endurecemos la posibilidad de

arraigarlos hasta por 12 meses. Este reglamento aún no entra y creo que los senadores deberíamos analizarlo para hacer un exhorto que no entrara en vigencia.

Actualmente el Instituto Nacional de Migración ha admitido que de las 4d8 estaciones migratorias con que cuenta en la Frontera Sur, sólo 11 cuentan con médico y tres con consultorio equipado; se busca dotar con línea telefónica y equipos de cómputo 9, y con sistema de monitoreo con cámara A5, en nueve entidades no hay estaciones para alojar temporalmente a los indocumentados: Durango, Nuevo León, Jalisco, Colima, Estado de México, Morelos, Guanajuato, Hidalgo, mientras a escala nacional una plantilla de sólo 500 custodios hacen frente a una demanda anual de más de 200 mil extranjeros detenidos.

Este es un avance que votaremos a favor, me alegra que hoy estemos votando la despenalización de la pobreza, la no criminalización a aquellos trabajadores indocumentados. Por eso votaremos a favor, Presidente, y antes de concluir, ciudadano Presidente, quisiera a usted, personalmente agradecerle su tolerancia en los días pasados, su actitud y la actitud del personal médico de la Cámara de Senadores, del personal de limpieza de la Cámara de Senadores, del personal que se dedica a la alimentación, todos fueron muy amables con los senadores, también el equipo de seguridad y de vigilancia, yo quiero reiterarle a usted por su tolerancia y su actitud, porque eso ayuda a reconstruir y a recomponer, nosotros seguiremos haciendo nuestro trabajo y a todos les pedimos una disculpa si en algún momento los ofendimos, muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Ricardo Monreal, quedará el registro, particularmente por lo que se refiere al personal del Senado de la República, que esta Presidencia se suma a los comentarios vertidos por quien hizo uso de la voz.

Ahora tiene la palabra el senador Luis Alberto Villarreal, para hablar a favor del dictamen.

-EL C. SENADOR LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCIA: Gracias, presidente.

El dictamen que hoy está a consideración representa una larga exigencia de la sociedad mexicana desde hace mucho tiempo, en distintos foros, como el del Instituto de los Mexicanos en el Exterior o el año pasado en el Parlamento de Líderes Migrantes, esta fue una de las exigencias a la cual hoy con la concreción de este dictamen a la minuta enviada por la Colegisladora, el Congreso da una respuesta con firmeza y con ello no solamente le da respuesta a la sociedad mexicana, no solamente le da respuesta a las organizaciones sociales aquí y en otros lados de nuestras fronteras, sino que también le da autoridad moral al Congreso y al estado mexicano para seguir exigiendo el buen trato a nuestros connacionales en cualquier otro país.

Le da autoridad moral porque hemos suscrito, como ya se ha dicho aquí, convenciones internacionales en donde reconocemos los mexicanos y otras naciones del mundo, que la migración no puede ser un fenómeno ni un acto criminal, sino un acto humano que se lleva a cabo desde el origen mismo de la población en el planeta, y que en consecuencia nos permitirá que todos esos reclamos que le hemos hecho, particularmente al gobierno norteamericano y de los estados de la Unión Americana, para que respeten los derechos humanos de nuestros connacionales pueda tomarse para bien, porque en este país con lo que hoy vamos hacer vamos a discriminalizar el fenómeno migratorio en nuestra nación, y en ese sentido me parece que quienes integramos esta legislatura podemos estar muy orgullosos y muy satisfechos.

Yo quisiera felicitar ampliamente a la Comisión dictaminadora de este dictamen, y particularmente a su presidente, porque me parece que con ello estamos dando cabal respuesta a un acto de congruencia, que desde hace mucho debimos de haber aprobado.

Enhorabuena al Congreso y les pedimos el voto a favor de esta minuta. Muchas gracias, presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Luis Alberto Villarreal. Ahora tiene el uso de la tribuna la senadora Claudia Corichi, para hablar igualmente a favor del dictamen.

Adelante, senadora.

-LA C. SENADORA CLAUDIA SOFIA CORICHI GARCIA: Gracias, senador presidente.

Creo que muy poco se puede decir, pero lo que está claro es que este debate nos une, que este Senado de la República y el Congreso de la Unión muestran una vocación de respeto a los derechos humanos evitando la criminalización de la migración, que es un fenómeno evidentemente no nada más natural, sino que yo diría es un fenómeno que genera mucho dolor en las familias que forman parte de este fenómeno, valga la redundancia.

El hecho de migrar es ya un hecho difícil, y hemos insistido en Estados Unidos que a nuestros connacionales no se les trate mal, no se les trate como delincuentes por el simple hecho de ir a buscar mejores condiciones de vida. Buscar migrar es una condición sí natural, pero también de necesidad.

Generalmente porque la pobreza es tanta, la miseria tan grande, que se va en busca de mejores oportunidades para las familias y para mucha gente que se deja atrás. Ya de por sí es una gran cárcel vivir fuera de la patria de cada uno de nosotros, como para que encima estuviéramos permitiendo que existieran leyes que criminalizaban aún más esta condición de por sí deplorable para cualquier ser humano, de por sí lamentable, de por sí triste.

Por eso, creo yo que el día de hoy hacemos uso de la tribuna, y además hacemos uso de nuestro voto para unirnos en una visión común que tenemos: no penalizar la pobreza, no criminalizar a los indocumentados, y éste Senado de la República tendrá, sin duda, más calidad moral para pedir y para exigir que también a nuestros indocumentados se les dé un trato digno al evitar que se sigan criminalizando a aquellos que tienen la necesidad de emigrar.

Tenemos una gran responsabilidad, hemos ido poco a poco admitiendo que éste es un tema también en México, que hemos lastimado y vulnerado como sociedad y, sin duda, como estado ha muchos de los que están migrando desde El Salvador, desde Guatemala, desde Centroamérica, fundamentalmente, y que están en México fundamentalmente de paso, generalmente no para quedarse, de paso hacia Estados Unidos.

Y tenemos que evitar que quienes han sufrido sigan sufriendo e incluso tuvieran penas que llegaban hasta los diez años de cárcel. Por eso, felicidades a la Comisión que dictaminó de esta manera, y yo felicito también esta visión en la que hay temas que nos unen y que en los hechos todos trabajemos para dejar clara una visión y convicción de respeto a todos los seres humanos, sobre todo a los que están migrando, a los que están muchos de paso en nuestro país.

Y quiero aprovechar, senador, para igual, como lo hizo mi compañero Ricardo Monreal, reconocer esta visión que nos ha unido también y que nos permite estar hoy aquí, pudiendo abrir los temas que nos interesan para discutirlos, como lo estamos haciendo en la Tribuna. Creo que eso nos fortalece mucho, creo que nos da tranquilidad también para seguir trabajando todos de manera unida, todos de manera coordinada, sobre temas que son fundamentales para la nación, como es el caso de los migrantes, como es el caso del respeto a los derechos humanos; de que en la compañera senadora Rosario Ybarra hemos aprendido mucho en éstos días, y creo que es un ejemplo de lucha que debemos dar.

Tenemos que cuidar los derechos humanos de todos, y felicidades y verdaderamente yo también reconozco el trabajo que hicieron en la Junta de Coordinación, y el trabajo del presidente del Senado, que ha sido un trabajo respetuoso. Tenemos que seguir caminando juntos para sacar los asuntos que a la nación le importan, pero con conciliación y con consensos.

Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias por sus palabras, senadora Claudia Corichi. Ahora tiene el uso de la palabra el senador Silvano Aureoles, para hablar sobre el mismo tema y a favor del dictamen.

-EL C. SENADOR SILVANO AUREOLES CONEJO: Gracias, senador presidente.

Coincidimos, sin duda, en lo expresado en esta tribuna por nuestros compañeros y compañeras en torno al tema que hoy nos ocupa. Haber dado el paso en este sentido para reformar la Ley General de Población es a mi juicio un paso acertado, correcto, porque es una gran contradicción que en todos los espacios, en los foros, por todos los medios nosotros hemos reclamado el trato indigno, inhumano, violatorio de los derechos más

elementales que da a nuestros vecinos del norte a los migrantes mexicanos o centroamericanos, sudamericanos, y que en México estemos todavía manteniendo, por lo menos hasta ahora, un esquema y un trato totalmente distinto a lo que hemos demandado de nuestros vecinos del norte.

Y voy a dar algunos datos: por ejemplo, un grupo muy amplio de organizaciones civiles han documentado casos de más de 4 mil violaciones a los derechos humanos en contra de migrantes centro y sudamericanos. No importa entonces que sean indocumentados o que su estancia sea legal en el país, ambos sufren un sinnúmero de abusos por parte de autoridades federales, estatales y municipales.

Otro dato importante. Según la institución de asistencia privada, Sin Fronteras, 128 migrantes indocumentados estuvieron encerrados en cárceles comunes, pese a que eso está prohibido en el Derecho Internacional, de ellos 71 eran hondureños, 37 salvadoreños, 13 nicaragüenses, y 7 guatemaltecos.

En tanto quienes tienen el permiso para trabajar tramitado por el programa de visitantes agrícolas, del Instituto Nacional de Migración son explotados o se les retiene su salario. Cada año llegan a nuestro país alrededor de 50 mil trabajadores agrícolas de los cuales el 90 por ciento proceden del vecino país de Guatemala.

Otro dato importante. La Oficina de Derechos Humanos de la Casa del Migrante, en "Tucumán", ha reportado que en el 2004 se realizó la encuesta entre los trabajadores agrícolas, de los cuales señalaron que 52 por ciento ganaban menos del salario mínimo vigente en Chiapas, ya no digamos en el Distrito Federal, que es generalmente el promedio por arriba, en Chiapas, menos del salario mínimo en Chiapas.

Cuarenta y ocho por ciento se dijeron engañados en cuanto a las condiciones laborales, 46 por ciento se quejaron de la mala calidad en la que los hospedan y de la higiene de los alimentos que consumen, 34 por ciento indicaron que las condiciones de alojamiento eran francamente deplorables.

Otro dato importante. Los abusos que se cometen en contra de los migrantes, principalmente sudamericanos y centroamericanos. En marzo del 2005 el Centro de Derechos Humanos, Fray Matías de Córdoba, en Tapachula, denunció al Instituto Nacional de Migración que 70 jornaleros agrícolas guatemaltecos se encontraban retenidos contra su voluntad por los guardias de la finca la Nueva Esperanza en el Municipio de la Concordia, pues estos se habían atrevido a reclamar el pago de su salario, luego de haber transcurrido semanas y meses sin haber recibido el mismo.

La Casa del Migrante en Belén, ubicado en Tapachula, Chiapas, señaló que las violaciones a los derechos humanos más recurrentes entre los migrantes indocumentados son detención irregular, tratos crueles, inhumanos y degradantes, robo, agraviado, extorsión, agresión y abuso por parte de autoridades federales, estatales y municipales.

En la lista de las autoridades acusadas de cometer esos abusos destaca fundamentalmente el Instituto Nacional de Migración, y le sigue la Policía Federal Preventiva, la Policía Judicial o Ministerial, según sea el caso, y la Policía Municipal; en el caso de la Policía Federal Preventiva, llámese la Policía Federal de Caminos, y en otros casos también del propio ejército.

Sin Fronteras destacó que en el caso de las mujeres que atraviesan la frontera sur de manera irregular, en gran parte son enganchadas por redes de personas a la trata de personas, y también se enfrentan a la exigencia por parte de servidores públicos y polleros de realizar diversas actividades de carácter sexual, a cambio de su entrada al país, y del paso por el territorio nacional, al robo de documentos y dinero que recuperan por medio de la prostitución y una serie de abusos por parte de bandas de delincuentes, como es el caso de la tantas veces denunciada, Mara Salvatrucha.

Debido a esto, queridos compañeros, a los recurrentes abusos de autoridades de los tres niveles de gobierno, en contra de migrantes de centro y Sudamérica que ingresan al país, es oportuno, necesario que se abroguen los tipos penales que contiene la Ley General de Población, y que castigan con pena privativa de la libertad la internación ilegal al país.

Vale la pena, compañeros, además de las sanciones pecuniarias que han generado intimidación, extorsión, amenazas en contra de los grupos ilegales, destaca también que la condición de penalizar la migración se ha convertido en un favor que opera a favor de quienes trafican con las personas en la frontera, sur, es decir, se

favorece a los coyotes, a los que trafican con personas en el sur del país, y que como todos saben, el delito fundamental es que son gente que ha sido expulsada de su territorio ante la falta de oportunidades y que va en busca de encontrar mejores condiciones, ya sea en nuestro país, o en el vecino país del norte.

El sólo enunciado que penaliza la migración indocumentada, además de ir en contra de la tendencia internacional, que se pronuncia por despenalizar esta falta ha propiciado que México se abuse de la condición irregular de los migrantes, en detrimento de sus derechos más elementales. Por todo ello, señoras senadoras, señores senadores, daremos nuestro voto a favor de este proyecto de dictamen, y solamente quisiera dejar asentado, además para los compañeros de la Comisión que han dictaminado favorablemente este proyecto, que vale la pena que vayamos más allá en la revisión, como ya lo hemos dicho aquí reiteradamente, de una reforma integral en materia migratoria.

Como lo exigimos a los vecinos del norte, debemos nosotros de poner ejemplo y dar el paso en ese sentido. Por su atención, muchas gracias, y su tolerancia, presidente, mi respeto y reconocimiento. Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Silvano Aureoles. Ahora finalmente tiene la palabra el senador Rubén Velázquez, para hablar a favor del dictamen. Es el último orador inscrito en este tema. Adelante, señor senador.

-EL C. SENADOR RUBEN FERNANDO VELAZQUEZ LOPEZ: Gracias, presidente por su tolerancia y disposición para que se abunde en el tema, pero en realidad es un tema que nos afecta y que obviamente no podemos evitar intervenir, cuando por fin nos ponemos de acuerdo para hacer una reforma en esta ley, que ha sido demandada por tanto tiempo en diversos sectores nacionales e internacionales. Se ha justificado ampliamente porque estamos llegando a este acuerdo, y naturalmente como mis antecesores, digo, vamos a votar a favor, porque con esta ley seguramente, esta reforma, seguramente se van a evitar un poco, por lo menos, el tráfico de personas, se puede evitar, por lo menos que las personas que están transitando se ven obligadas a entrar el tema de la prostitución de adultos o infantil, que es realmente vergonzoso para nuestro país, o que sean asaltados en el camino, o que el crimen organizado atrape y haga grandes utilidades por este tema.

Se ha abundado en el tema y han dado datos estadísticos aquí mis antecesores. Pero yo creo, presidente, y asamblea, que debemos de llegar al fondo de este asunto. El presidente de la Cámara fue secretario de Gobernación y conoce el tema. Yo lo acompañé en alguna ocasión cuando ambos fungíamos en nuestros cargos a hacer un recorrido por la frontera de México con Guatemala, y vimos, usted y yo, se acuerdo, presidente, todas las desgracias que ahí ocurren, y nosotros los chiapanecos lo vemos continuamente en las vías del ferrocarril, en los diferentes caminos que cruzan nuestro territorio como son depredadas estas personas en sus personas y en su economía.

Tenemos que ir al fondo realmente. Yo celebro mucho la constitución de un grupo plural, que se ha conformado aquí entre nosotros para trabajar la reforma a fondo, una reforma de la Ley Migratoria, y hago votos porque este grupo tenga un resultado pronto. No le pongamos fechas, pero ojalá sea pronto; por lo menos, antes de que finalice este año para que México pueda, con esto, con esta acción de hoy que estamos tomando y con la futura del Grupo Plural, realmente mandar un mensaje al mundo de que estamos verdaderamente preocupados por los derechos humanos de las gentes y de los más pobres, en este caso. Porque los ricos que tienen que migrar por cualquier necesidad, se suben a un avión y vuelan, se transportan sin mayores problemas.

Aquí estamos hablando del grueso de la población que tiene que transitar con todas las penalidades que hemos ya leído, que estamos suficientemente ilustrados.

En favor a ellos, en honor a ellos, hagamos este trabajo plural para trabajar sobre una Ley Migratoria exclusivamente; y claro está, junto con el gobierno, con el Poder Ejecutivo para que sea de fondo, para que vayamos de acuerdo porque México merece que trabajemos conjuntamente en este tema en especial. Y mi tierra, naturalmente, con mayor agrado verá este asunto, porque es natural, es usual que por diversas fincas, por diversos pueblos, por diversos caminos los chiapanecos ven amenazada su seguridad por el tránsito de estas personas que andan buscando un mejor horizonte, un mejor horizonte de vida. Y que los empuja la pobreza que viven allá en sus países, como los tenemos aquí, igualmente. Por la misma razón migran mexicanos hacia el norte a buscar mejores resultados para su familia.



Así es que yo hago compromiso personal de votar a favor de esta reforma. Pero también, Presidente, exhorto al Grupo Plural que se ha conformado, por iniciativa de la Junta de Coordinación Política, para que trabajemos durante este receso y en paralelo a las discusiones de la reforma petrolera en un proyecto que podamos presentarle al Pleno, probablemente a finales de este año.

Hoy estamos aquí tomando una decisión bien importante. Ojalá que le podamos dar la importancia. Ojalá que los medios de comunicación difundan ampliamente lo que aquí se está aprobando, la despenalización, la discriminalización que se está haciendo de este tema.

Es un asunto vergonzoso que hoy va a quedar sepultado para siempre en nuestro país.

Muchas gracias, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Rubén Velázquez.

Senador Humberto Andrade, ¿con qué objeto?

- EL C. SENADOR HUMBERTO ANDRADE QUEZADA (Desde su escaño): Sí, Presidente.

Pedirle nada más que haya una corrección como fe de erratas en el artículo 127, donde dice: "...se impondrá multa hasta de 100..." Suprimir el "hasta", que quede simplemente "...se impondrá una multa de 100 a 500 días".

Sería, por favor, la petición y es una observación que me han hecho algunos compañeros también aquí en el Pleno.

- EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Humberto Andrade.

En virtud de que es procedente, que es un asunto estrictamente de redacción, queda registrado tal y como usted lo ha planteado.

En virtud de que se ha agotado la lista de oradores para abordar este asunto; y en virtud de que no existen artículos reservados para la discusión en lo particular, en consecuencia, ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos para recoger la votación nominal en lo general y también en lo particular del Proyecto de Decreto. Todo esto en un solo acto.

(SE ABRE EL SISTEMA ELECTRONICO DE VOTACION)

- EL C. SECRETARIO GABINO CUE MONTEAGUDO: Señor Presidente, se informa que **se emitieron 104 votos a favor; ningún voto en contra; y ninguna abstención.**

- EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto por el que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población.

**Se devuelve en consecuencia, con modificaciones, a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e), del artículo 72 constitucional.**

29-04-2008

Cámara de Diputados.

**MINUTA** proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Se dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación del Pleno.

**Aprobada** con 393 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 29 de abril de 2008.

Discusión y votación, 29 de abril de 2008.

**CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL**

México, DF, a 28 de abril de 2008.

**Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados  
Presentes**

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Atentamente

Senador José González Morfín (rúbrica)

Vicepresidente

**Minuta  
Proyecto de Decreto**

**Por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población**

Artículo Único. Se reforman los artículos 118, 125 y 127; y se derogan los artículos 119, 120, 121, 122, 123 y 124, para quedar como sigue:

Artículo 118o. Se impondrá multa de 20 a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al extranjero que:

- a) Habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión;
- b) No exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación;
- c) Habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo;
- d) Realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;
- e) Dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;
- f) Se interne al país sin la documentación requerida;
- g) Contraiga matrimonio con mexicano en los términos previstos en el artículo 127.

Al extranjero que haga uso de un documento falso o alterado, o que proporcione datos falsos al ser interrogado por la autoridad con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125.

El extranjero que haya incurrido en el supuesto comprendido en el inciso c) de este artículo, podrá solicitar la regularización de su situación migratoria.

Artículo 119o. (Se deroga).

Artículo 120o. (Se deroga).

Artículo 121o. (Se deroga).

Artículo 122o. (Se deroga).

Artículo 123o. (Se deroga).

Artículo 124o. (Se deroga).

Artículo 125o. El extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 116, 117, 118 y 138, será expulsado del país o repatriado a su país de origen si existiese convenio con este último, sin perjuicio de que se le apliquen las penas previstas en dichos preceptos.

Artículo 127o. Se impondrá multa hasta de 100 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objetivo de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la ley establece para estos casos.

Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo será necesario que la intencionalidad sea comprobada de manera fehaciente, para lo que se deberá contar con sentencia firme de carácter irrevocable, dictada por autoridad judicial competente.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 22 de abril de 2008.

Senador José González Morfín (rúbrica)  
Vicepresidente

Senadora Claudia Sofía Corichi García (rúbrica)  
Secretaria

29-04-2008

Cámara de Diputados.

**MINUTA** proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Se dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación del Pleno.

**Aprobada** con 393 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 29 de abril de 2008.

Discusión y votación, 29 de abril de 2008.

**La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:** Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. Antes de turnarla vamos a darle el uso de la palabra al diputado Nicolás Morales.

**El diputado José Nicolás Morales Ramos** (desde la curul): Diputada Presidenta, quisiera pedirle de la manera más atenta que en los tramites de la reforma de la Ley General de Población que se aprobó ayer por el Senado por unanimidad, que se pueda poner a discusión y a votación el día de hoy, por favor.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Vamos a consultar en este momento para que se vote aquí en el pleno, si se concede esta petición, diputado. Con fundamento en los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se le dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se dispensan todos los trámites. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, está a discusión en lo general.

Se ha registrado para fundamentar el dictamen por la comisión, el diputado José Nicolás Morales Ramos. Tiene el uso de la palabra, por favor.

**El diputado José Nicolás Morales Ramos:** Con su permiso, Presidenta. Antes que nada quiero manifestarle, diputada Presidenta, mi más enérgica solidaridad y apoyo ante las arteras e infames amenazas y advertencias que ha recibido. Los perros andan sueltos, diputada Presidenta. Pero le aseguro que aquí tiene a 58 damas y a 153 caballeros de Acción Nacional y a algunos otros diputados de otros partidos que también la apoyamos y la defenderemos como lo que es, nuestra distinguida Presidenta de esta Cámara de Diputados.

Seré breve y preciso. He solicitado que se dispensen los trámites a esta minuta que viene del Senado, porque consideramos que es urgente que hoy mismo concluyamos y concretemos un proceso legislativo que inició aquí mismo, en la Cámara de Diputados, en abril del año pasado: despenalizar la migración en nuestro país.

Ayer, por unanimidad, todas y todos los senadores de la República aprobaron con modificación el dictamen a la minuta que recibiremos de nosotros, que despenaliza la migración, por lo que tenemos en este momento la oportunidad de cerrar este capítulo para que a partir de hoy, el Congreso como tal, termine de dar bien su mensaje.

No es un crimen ser migrante. No es un delito buscar mejores oportunidades.

En ejercicio de su soberanía el Senado de la República realizó las modificaciones que consideró pertinentes, las cuales fueron respaldadas por todas las fuerzas representadas ahí. Pero en el fondo estamos hablando de lo mismo: despenalizar la migración indocumentada en México; suprimir las penas de cárcel; abrir canales y caminos para la regularización y respetar los derechos humanos de los migrantes. Poner nuestra legislación en sintonía con los tratados internacionales que hemos firmado y ratificado.

Yo los conmino, amigas y amigos legisladores, a que demos este paso al frente y convirtamos el día 29 de abril de 2008 en un día histórico, el día en que finalmente el Congreso de la Unión le dijo a Estados Unidos y al mundo entero: La migración no es un delito, es un derecho.

Estoy seguro de que si le decimos sí a esta reforma podremos inaugurar un proceso virtuoso de más reformas, más cambios legislativos y más acciones para favorecer a los migrantes, tanto los que recibimos como los que expulsamos.

Como ha dicho el relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes, nuestro compatriota Jorge Bustamante, la aprobación de esta reforma es una deuda que tiene pendiente nuestro país con la protección de los migrantes desde hace más de 20 años. Ni un día más compañeros, no dejemos pasar un solo día más para saldar esta deuda con los migrantes. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputado José Nicolás Morales.

**La diputada Irma Piñeyro Arias** (desde la curul): Pido la palabra.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Desde la curul va a hacer uso de la palabra... ¿va a pasar? ¿Alguien más se va a anotar para participar en este punto? Porque Pepe Jacques, me ha dicho que ya no. ¿Sí, se mantiene? ¿Por qué es importante saberlo? Porque vamos a dar la palabra o para posicionar o a favor del dictamen, dependiendo cuántos se anoten, entonces para posicionar, ¿va a pasar usted, diputada? Tiene el uso de la palabra la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Nueva Alianza, para posicionar, a nombre de su grupo el dictamen.

**La diputada Irma Piñeyro Arias:** Señora Presidenta, de Nueva Alianza le manifestamos también nuestra solidaridad ante las amenazas de la oscuridad, que pretenden hacerse presentes...

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputada.

**La diputada Irma Piñeyro Arias:** Compañeras y compañeros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos consigna que sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, sin temor ni miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales, tanto como sus derechos civiles y políticos. Con este espíritu se han formulado acuerdos y tratados internacionales como el Pacto de San José, en el que los países se comprometieron a reconocer que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional.

En este contexto, México está obligado política y moralmente a otorgar un trato digno a los migrantes, a reivindicar el reconocimiento y el compromiso con los derechos humanos en su condición de país expulsor y al mismo tiempo receptor, sin olvidar que se ha convertido en una nación de tránsito, de paso obligado para los flujos migratorios provenientes de otros países del mundo, y en particular, de manera importante, de Centroamérica y Sudamérica.

Las implicaciones internacionales que para México representa este fenómeno, requieren de acciones y compromisos con el exterior bajo el principio de responsabilidad compartida.

Históricamente nuestro país guarda una posición y reclamos permanentes de respeto a los derechos humanos y laborales de los migrantes, que obliga a buscar acuerdos bilaterales, regionales y multinacionales, para atender y buscar soluciones de fondo al fenómeno migratorio.

Desde esta tribuna, Nueva Alianza, congruente con la política internacional que ha caracterizado a nuestro país, rechaza el trato indigno a personas indocumentadas que transitan y laboran en territorio nacional.

Hoy nos ocupamos en esta honorable asamblea de actualizar la política migratoria del Estado mexicano, su marco legal y normativo. Con esta medida que adopta el Congreso Mexicano de discriminalizar la migración en nuestro país, los legisladores esperamos que motive a los países del mundo, en específico al vecino del norte, a realizar una reforma estructural de sus leyes migratorias que termine con la vulnerabilidad a la que están expuestos los migrantes.

Al discriminalizar la política migratoria México se coloca a la vanguardia y se aleja de los gobiernos que sólo han formulado paliativos en la materia, sin involucrarse por completo y reconocer que la migración no es un lícito, sino una búsqueda legítima de mejores condiciones para la subsistencia y el desarrollo. Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputada Irma Piñeyro Arias. Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

**El diputado Alejandro Chanona Burguete:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, me parece que la derogación del artículo 123 de la Ley de Población es un peldaño más a refrendar la vocación de México en la defensa de los derechos humanos que hoy son universales de cualquier individuo, en cualquier territorio, en cualquier país.

Creo que hoy podemos afirmar sin ningún regateo que estamos dispuestos a dar en México lo que exigimos para nuestros connacionales, particularmente en Estados Unidos. Muchos de ustedes saben que la diáspora global, el éxodo de muchas ciudadanas y muchos ciudadanos del mundo es de tal calibre que, estadísticas más y estadísticas menos, hay alrededor de 150, 200 millones de seres humanos migrando de manera constante.

En ese sentido, nuestros migrantes en Estados Unidos podrán con orgullo decir: queremos que nos traten como nos tratan en México. Desde luego, me parece que falta mucho por hacer en la materia, particularmente en lo que se refiere a los más de mil kilómetros que tenemos de frontera con nuestros vecinos del sur, principalmente con Guatemala y Belice.

Creo que es de celebrarse este alcance parcial de esta reforma y solamente quiero dejar apuntado que nos sumamos en Convergencia, con orgullo, a la particular despenalización de la condición migratoria en nuestro territorio. Sin embargo, llamo su atención en el sentido de que no será suficiente.

Por ejemplo, tomémosle la palabra a este Congreso, a esta Cámara, para seguir avanzando con esta agilidad, como lo hicimos en este momento, tratando de ir rápido y dispensando trámites y por qué no tratamos de hacer lo siguiente.

Después de todo esto no solamente es un asunto de despenalización; es un asunto de dignificación del migrante en territorio nacional que incluye, por ejemplo, reformar de manera profunda el sistema de estaciones migratorias. La gran mayoría de las estaciones migratorias son improvisadas, muchas carecen de condiciones de higiene y en muchos de los casos son las cárceles estatales las que son habilitadas como estaciones migratorias. Imagínense un migrante que sale de su país para buscar oportunidades y es apresado en una cárcel local. Qué escuela le estamos dando y qué posibilidades tiene de tener un trato digno.

El otro tema es el de nuestra policía y nuestros agentes migratorios. Todos los agentes del Instituto Nacional de Migración —hay que reconocerlo— carecen de entrenamiento en materia del respeto a los derechos humanos. ¿Queremos entrarle más allá de la despenalización? Vámonos por ahí.

Y algo muy importante: las garantías individuales que marca y consagra nuestra Constitución Política. Jurídicamente a los migrantes regularmente los aislamos y no les damos asesoría jurídica. Es muy importante que esta garantía constituya un paso adelante de lo que hoy estamos logrando.

Finalmente quiero comentar que es importante el contacto entre los migrantes y su país de origen. Hemos propuesto en esta tribuna, como iniciativa de Convergencia, que haya garantías de notificación al consulado del país de origen.

Si todo esto se hace habrá valido la pena el paso que hoy damos despenalizando la condición migratoria y que sea para el bien no solamente de quienes cruzan este país para buscar una oportunidad y eventualmente llegar a Estados Unidos, o inclusive quedándose a vivir de este lado, pero que sea para bien de México y para el bien de la sociedad internacional. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputado Alejandro Chanona Burguete. Tiene el uso de la palabra el diputado José Jacques Medina.

**El diputado José Jacques y Medina:** Con su venia, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Adelante, diputado.

**El diputado José Jacques y Medina:** Nuestro grupo parlamentario votó en un principio sobre la cuestión del procedimiento, porque precisamente tenemos algunas dudas en términos de las formas en que se utilizan los procedimientos para beneficiar algunas resoluciones, algunas propuestas de algunas iniciativas que no son de mucho beneficio para nuestra comunidad, para nuestra nación.

Y parte de eso es que los días pasados estuvimos aquí, justamente, en contra de ese tipo de albazos, en el sentido de cómo se promueven en ese sentido estas propuestas de ley. Creo que el tema nuestro, el tema de migración que nuestro grupo parlamentario propuso hace más de 365 días, el 26 de abril de 2007, fue precisamente para despenalizar algo que nos da vergüenza en términos de nuestra relación con los Estados Unidos, que es ser "candil de la calle y oscuridad de la casa".

¿Qué decimos con eso? Bueno, que el trato que en los últimos 34 años nuestra Ley General de Población ha venido dando a los migrantes que cruzan por nuestro país, es muy distinto a lo que han venido solicitando las administraciones al gobierno de los Estados Unidos en cuanto al trato que reciben nuestros connacionales.

Hoy es justo que esta decisión, tanto en la parte que viene tardía, pero que viene de parte del Senado y que va a ser ratificada por este Congreso, y que va a ser promulgada a partir de este momento, una campaña para poder desmovilizar, desestabilizar, desmembrar toda esa red de extorsión que se ha creado en torno a esta a iniciativa que tiene 34 años criminalizando la migración.

Que aunque sabemos que no se ha implementado mucho en términos de tener las cárceles llenas de migrantes, sí hemos visto que las autoridades desde los niveles más bajos, municipales, los estatales, también a nivel federal. Últimamente hemos visto ya envuelto al propio Ejército y a la Armada, metidos en la cuestión de la violación de los derechos de los trabajadores migratorios, principalmente que vienen del sur.

Hoy nos corresponde aplaudir que esta LX Legislatura tenga este honor de transformar esa ley y convertir la inmigración en algo más justo, en algo que nos permita reclamarle a nuestros vecinos del norte un trato justo para nuestros hermanos y hermanas que son expulsados de este país.

Hoy tenemos que unir nuestras voces para avanzar sobre esta campaña de poder terminar definitivamente con todo esta extorsión en contra de los migrantes indocumentados que cruzan en nuestro país.

Tenemos que impulsar, sin duda, en este momento, una amnistía y una legalización para que quienes cruzan por este papel y poner el ejemplo de que los trabajadores no son criminales. Los trabajadores son hoy trabajadores internacionales que buscan el alivio y la solución de sus familias; las quieren tanto que las tienen que abandonar y por eso tenemos que darle un contenido humano a esta cuestión de la migración, y este es el momento de partir de la descriminalización para crear una política migratoria humanitaria, con soluciones humanas a problemas humanos y no con soluciones policíacas, algo que estamos sufriendo todos los pueblos bajo este sistema de la globalización. Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputado José Jacques y Medina. Queremos destacar la presencia en este salón de sesiones de la excelentísima señora Baleka Mbete, presidenta de la Asamblea Nacional de la República de Sudáfrica, acompañada del excelentísimo señor Mphakama Mbete, embajador de Sudáfrica en nuestro país y por miembros del parlamento sudafricano.

La señora Mbete se entrevistó con diputados integrantes de la Mesa Directiva de este cuerpo colegiado y participó en una reunión de trabajo con las Comisiones de Energía y de Relaciones Exteriores, así como con el Grupo de Amistad México-Sudáfrica. Le damos la más cordial bienvenida, señora presidenta del Congreso sudafricano.

Vamos a darles también la más cordial bienvenida a nuestros niños y jóvenes que nos visitan hoy, del Tecnológico de Monterrey, Campus San Luis Potosí. Del Instituto Anglo Español; de la Escuela Primaria Justo Sierra de Huixquilucan, Estado de México. De la Universidad Latinoamericana del Distrito Federal. De la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, de la Loma del Carmen, Estado de México. Sean ustedes bienvenidos.

Tiene el uso de la palabra el diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado José Edmundo Ramírez Martínez:** Con su permiso, Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Adelante, diputado.

**El diputado José Edmundo Ramírez Martínez:** Y en términos personales mi aprecio, mi solidaridad y mi respeto, Presidenta de esta Mesa Directiva.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputado.

**El diputado José Edmundo Ramírez Martínez:** Quisiera participar en este momento expresando el punto de vista de las compañeras legisladoras y de los compañeros legisladores del Partido Revolucionario Institucional en este tema.

Sin duda hoy es un día histórico donde este Congreso, esta Cámara de Diputados y, sobre todo, esta LX Legislatura, ha dado un ejemplo no solamente a México, sino un ejemplo al mundo entero.

Despenalizar la migración en el país es algo que desde hace seis o siete legislaturas venían trabajando y que de acuerdo a los contextos y a las coyunturas en estos momentos no se había concretado.

Está LX Legislatura, sin duda, tuvo ese esfuerzo, ese talento y ese coraje para demostrar al mundo entero que en México queremos fortalecer los derechos humanos.

Yo quiero hacer referencia a que por nuestro país aproximadamente cruzan 300 mil centroamericanos en promedio, por año; 25 centroamericanos por mes, y muchos de ellos en condiciones sumamente difíciles.

Hay un dato que maneja la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que hasta el 10 por ciento de los centroamericanos que cruzan por nuestro territorio son vejados en sus derechos humanos.

Es de todos conocido, por los medios de comunicación que nos han documentado, cómo desde el Suchiate hasta el río Bravo los centroamericanos sufren en nuestro territorio.

No podemos exigir afuera lo que no estamos ofreciendo adentro. Como país hemos sido un perfecto *candil de la calle y oscuridad de nuestra casa*. Ahora con esta reforma a la Ley General de Población, que sin duda aquí el reconocimiento a esta Cámara de Diputados en que hace prácticamente un año se votó por unanimidad el dictamen que la Comisión de Población, Frontera y Asuntos Migratorios realizó.

Aquí el reconocimiento al Senado de la República que ayer tuvo la oportunidad de hacer lo propio. Y este mensaje no solamente es para Centroamérica, no solamente es para Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice, Panamá, Nicaragua, Costa Rica. Este mensaje que estamos dando en esta legislatura es para el mundo entero y, sobre todo, este mensaje que lo están viendo nuestros compañeros migrantes mexicanos en Estados Unidos que se han unido a este esfuerzo, porque saben ellos que ofrecer adentro la despenalización de la migración nos da una oportunidad de lucha, una oportunidad de debate y una oportunidad de seguir fortaleciendo y pidiendo y exigiendo los derechos humanos de los mexicanos en Estados Unidos.



Este mensaje, sin duda, es para el mundo entero y un mensaje que en este momento, aquella madre, aquel hijo o aquella hija del trabajador mexicano en Estados Unidos, aquel familiar que nos está escuchando y que ha visto en esta Cámara de Diputados, desde luego, muchos *reality shows*, pero en este momento está viendo en la Cámara de Diputados de México esta respuesta al pueblo mexicano en Estados Unidos, sobre todo esta respuesta congruente de la Cámara de Diputados de México al mundo entero. Muchísimas gracias, diputada Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputado Edmundo Ramírez Martínez. Se hace del conocimiento de este pleno que se encuentran con nosotros los jóvenes del Partido Liberal Colombiano. Reciban un saludo de este pleno, y también los diputados del Congreso local del estado de Quintana Roo. Sean bienvenidos.

Para hablar en pro del dictamen tiene el uso de la palabra el diputado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, del PRD.

**El diputado Rutilio Cruz Escandón Cadenas:** Con su venia, diputada Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, realmente es un día importante, pero también es muy importante si llevamos a la práctica esto que hoy está sucediendo. Despenalizar el asunto migratorio no es cosa menor, sin embargo, tampoco podemos festejar que México hasta hoy lo esté realizando.

Claro, es un avance y todos tenemos que estar de acuerdo, pero esto se ha venido discutiendo y peleando durante muchos años. No es posible que en un país como México, que es de los principales expulsores de migrantes en el mundo, todavía estemos en este siglo, en este año discutiendo esta despenalización.

Me parece que es vergonzoso que nosotros estemos reclamando en los Estados Unidos principalmente, un trato justo a nuestros migrantes y aquí en México estemos totalmente actuando en incongruencia.

No es posible que los migrantes que salen de su país, no por gusto, no van de turismo hacia los Estados Unidos, sino van por una necesidad lacerante, vengan a México y les demos un trato inhumano.

Esta despenalización en materia migratoria nos debe de llevar a conseguir más para los migrantes. Ya se dijo aquí, tenemos que ver la Ley General de Población en una forma más integral: tenemos que ir hacia los reglamentos. Si no lo hacemos, no vamos a estar cumpliendo con este objetivo.

Ya basta que disfracemos las cárceles de estancias migratorias. Eso no pude seguir en el país. Ya basta que los agentes migratorios no tengan capacidad para dar un trato digno a los humanos que entran por la frontera de México igual que nosotros.

Amigas y amigos, no solamente debemos hoy consumir esta despenalización, esta discriminación de la migración, sino también debemos de obviar tanta burocracia en los trámites de toda índole en materia migratoria. Hay mucha tramitología en materia de migrantes, de inmigrados, en transmigrantes que cruzan también para poder pasar su mercancía y que utilizan nuestro territorio nacional.

Es muy importante que cumplamos con la palabra empeñada. Es cierto, hoy estamos dando un paso trascendental pero no lo dejemos ahí, compañeras y compañeros, porque si no, seguiremos siendo los defensores de nuestros migrantes en los Estados Unidos, los paladines de ellos allá. Ah, pero seguiremos siendo los verdugos de quienes atraviesan principalmente por nuestra frontera sur.

Esto debe ser un mensaje, como aquí bien lo dijeron no solamente para los migrantes de Centroamérica o de Sudamérica que utilizan nuestras fronteras, sino también para el mundo entero.

Quiero comentarles que por nuestra frontera sur pasan asiáticos, pasan africanos y pasan todos aquellos que tienen necesidad de ir en busca de una vida mejor y que utilizan a veces a los países de sur y Centroamérica, por tener más posibilidades de llegar por ahí y de cruzar nuestra frontera a través de Chiapas.

Amigos y amigas, qué bueno que ya dimos este paso, pero sigamos porque creo que la humanidad requiere de más apoyo y los migrantes en este caso son gente que dejan lo más valioso que tienen para ir en búsqueda de la subsistencia de los suyos. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputado Rutilio Cruz Escandón Cadenas. Tiene el uso de la palabra el diputado Fernel Gálvez Rodríguez.

**El diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez:** Con su venia diputada Presidenta. Como chiapanecos, compañeras y compañeros, hemos sido testigos de la situación de los migrantes centroamericanos y de otros países, que van en tránsito por nuestro país.

El compañero Nicolás... qué bueno que también fue él quien hizo la propuesta de que pudiéramos discutir de una vez hoy. Creo que es de reconocerle al Senado de la República, que ayer, con 104 votos, por unanimidad, hayan tomado esta determinación.

En mi calidad de coordinador de los diputados observadores permanentes al Parlamento Centroamericano, hemos sido testigos también de las peticiones que han hecho los hermanos centroamericanos en este Parlamento Centroamericano.

Hace unos días que estuvimos con el compañero Mauricio Duck, quien no nos dejará mentir; estuvimos en Centroamérica, incluso platicando con el diputado Alejandro Solórzano, quien es el presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, nos lo volvió a recordar, que pudiéramos en este Congreso de la Unión darle el seguimiento correspondiente para que se despenalizara el asunto migratorio.

Creo que el Senado de la República de manera muy atinada ayer hizo lo propio. Creo que en esta ocasión tenemos que hacer conciencia y darle el seguimiento correspondiente. No podemos caer en la incongruencia de que nosotros hemos exigido al país vecino del norte, a los Estados Unidos, que le den un trato digno y adecuado a nuestros connacionales y que nosotros no hagamos lo propio con nuestros hermanos centroamericanos.

Así como nosotros hemos visto que cada uno de nuestros hermanos connacionales van a entregar nuestra mano de obra, incluso barata, a Estados Unidos; pero en el sureste hemos sido testigos también de que gran parte de centroamericanos llegan a trabajar en las cosechas del producto del café en todo el sureste, y yo creo que tenemos que ser congruentes dándoles un trato digno.

Creo que hoy, este 29 de abril de 2008 es histórico y lo celebro, que lleguemos a estos acuerdos que tanta falta le hacen a este país. Es cuanto, diputada Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Vamos a darle el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Sandoval.

Les queremos informar al pleno que tenemos más de 10 minutos que quisiéramos votar hoy, si nos podrían ayudar con la brevedad de sus participaciones.

**El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez:** Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros, creo que en este tema vamos a encontrar una gran unanimidad, ya que es vergonzoso que México apalee, viole derechos humanos de los trabajadores centroamericanos que cruzan territorio mexicano hacia el norte de nuestras fronteras.

Es muy loable que despenalicemos, que descriminalicemos a los migrantes que tienen que salir de sus países por la pobreza, porque el castigar, el imponer penas e imponer multas a los migrantes es criminalizar, es imponer penas a los pobres que tienen que migrar de sus países.

Una gran batalla internacional que hemos dado —y se lo recordaba aquí a la diputada oaxaqueña, Irma Piñeyro—, en el sentido de que no debemos descuidar el que los trabajadores migratorios que cruzan las fronteras sin documentos, hemos dado una gran batalla internacional México como país, como nación, para que se les llame indocumentados; no son irregulares, no son ilegales, como es el término que usan en los Estados Unidos en contra de nuestros trabajadores, son indocumentados.

Incluso en francés tiene una palabra todavía más aproximada: *sans papiers*, sin papeles, y creo que esta es una gran batalla internacional que hemos dado en todos los foros, y pensamos que es muy loable el que hoy

aprobemos esta minuta del Senado, no sin antes advertir que "no por mucho madrugar amanece más temprano", y por tanto, el trámite legislativo que se le ha dado es totalmente incorrecto.

Agradezco la deferencia que se me ha dado, y en obvio del tiempo, simplemente felicitarnos por aprobar estas minutas, esta minuta que despenaliza a los migrantes, descriminaliza a los migrantes. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** No habiéndose inscrito ningún orador más, se considera suficientemente discutido en lo general. Tampoco se ha reservado ningún artículo, con base en el 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, por lo que se procederá a la votación, en lo general y en lo particular, en un solo acto. Por favor, pido a la Secretaría pueda instruir abrir el sistema electrónico por 10 minutos.

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

**La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:** ¿Falta algún ciudadano diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron **393 votos a favor, ninguno en contra y cero abstenciones.**

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Aprobado en lo general y en lo particular por 393 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población.

**Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 118, 125 y 127; y se derogan los artículos 119, 120, 121, 122, 123 y 124, de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 118.- Se impondrá multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al extranjero que:

**a)** Habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión;

**b)** No exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación;

**c)** Habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo;

**d)** Realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;

**e)** Dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;

**f)** Se interne al país sin la documentación requerida;

**g)** Contraiga matrimonio con mexicano en los términos previstos en el artículo 127.

Al extranjero que haga uso de un documento falso o alterado, o que proporcione datos falsos al ser interrogado por la autoridad con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125.

El extranjero que haya incurrido en el supuesto comprendido en el inciso c) de este artículo, podrá solicitar la regularización de su situación migratoria.

Artículo 119.- *(Se deroga).*

Artículo 120.- *(Se deroga).*

Artículo 121.- *(Se deroga).*

Artículo 122.- *(Se deroga).*

Artículo 123.- *(Se deroga).*

Artículo 124.- *(Se deroga).*

Artículo 125.- El extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 116, 117, 118 y 138, será expulsado del país o repatriado a su país de origen si existiese convenio con este último, sin perjuicio de que se le apliquen las penas previstas en dichos preceptos.

Artículo 127.- Se impondrá multa de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la Ley establece para estos casos.

Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, será necesario que la intencionalidad sea comprobada de manera fehaciente, para lo que se deberá contar con sentencia firme de carácter irrevocable, dictada por autoridad judicial competente.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de abril de 2008.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Esmeralda Cardenas Sanchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.